CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA ALLENDE
SECRETARIA
Nº EXPTE: 52/26
FECHA: 17/11/26
FOLIO:
FIRMA:
Micaela S. Cuestas
Secretaria Concejo Deliberante
Villa Allende

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Villa Allende 17 de Noviembre de 2026.

Sra.
Presidente del Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Villa Allende
MARIA TERESA RIUCAZAUX DE VELEZ
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y al cuerpo Legislativo que preside, a los efectos de elevar para su tratamiento y aprobación **"PROYECTO DE ORDENANZA IMPOSITIVA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2027"**

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE - PROV. DE CORDOBA - DPTO. COLON -

Cr. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTO DE ORDENANZA IMPOSITIVA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2027

VISTO:

El proyecto de Ordenanza Tarifaria para el ejercicio fiscal 2027 elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal; los artículos 180, 186 y 188 de la Constitución de la Provincia de Córdoba; la Carta Orgánica Municipal; las Ordenanzas N° 1/26 y 24/26 que aprobaron los acuerdos salariales del año 2026; los resultados de los Censos Nacionales de Población, Hogares y Viviendas 2001, 2010 y 2022 del INDEC; y

CONSIDERANDO:

I. Naturaleza de las tasas y servicios que retribuyen

Que las Tasas y Contribuciones que abonan los vecinos por servicios que el Municipio presta de manera efectiva, directa y cotidiana son, entre otros, recolección de residuos, barrido, limpieza, alumbrado público, conservación de espacios verdes, mantenimiento del cauce y márgenes de los arroyos, arbolado, atención primaria de la salud, inspecciones y seguridad ciudadana, mantenimiento de calles y desagües.

Que, a diferencia de un impuesto, la tasa debe guardar razonable relación con el costo de los servicios que financia, y que esa relación opera en ambos sentidos: **el tributo no puede exceder ese costo, pero tampoco puede quedar tan rezagado que comprometa la continuidad y calidad de las prestaciones.**

En tal sentido se ha expedido recientemente la CSJN en dos pronunciamientos que refuerzan la doctrina de la Corte en relación a las Tasas Municipales en autos "Banco de Galicia c/ Municipalidad de Córdoba (10/09/2026, CSJ 652/2016/RH1" donde se expidió en relación al modo del cálculo de la tasa de comercio e industria y "Mutual de Ferroviarios c/ Municipalidad de Pergamino (10/09/2026, CSJ 1105/2023/RH1, destacando que el municipio debe probar la prestación del servicio y mantener una relación razonable con su costo global.

II. Reducción de la carga en tasas, contribuciones y derechos

Que la adecuación dispuesta por la presente se inscribe en un proceso de simplificación y reducción de la carga tributaria municipal en cuyo marco, entre la Ordenanza Impositiva para

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

el año 2024 y la presente, se eliminaron o pasaron a ser sin cargo más de sesenta (60) tasas, contribuciones y derechos.

Que en materia de derechos de oficina se eliminan o quedan sin cargo treinta y ocho (38) conceptos, veinticuatro (24) de ellos en virtud de la presente, entre los que se cuentan los informes de deuda, la inscripción de actividades unipersonales, la renovación de la habilitación comercial y la inscripción de transferencias y bajas de vehículos.

Que en ese período se suprimieron la sobretasa de Emergencias Médicas que abonaba cada comercio (Ordenanza N° 62/24) y, mediante la Ordenanza N° 52/25, la Contribución por Servicios de Protección Sanitaria, la contribución por ocupación diferencial del dominio público con el tendido de redes y la contribución del diez por ciento (10%) sobre la facturación de los servicios de agua potable, gas natural, cloacas y telecomunicaciones.

Que en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios la alícuota general se redujo del 0,7% al 0,6% en 2026, y que la Ordenanza N° 52/25 suprimió además las alícuotas especiales, de entre el 0,9% y el 5%, que gravaban a 114 rubros, los que pasaron a tributar la alícuota general.

Que dicha modificación en la alícuota general, se enmarca en un esquema continuo de alivio fiscal, alcanzando al 97,6% de los contribuyentes inscriptos e impactando en el 93% de las actividades comerciales. De este modo, la alícuota general consolida una reducción acumulada en lo que va del año 2026, del 14,28% respecto de su valor original del 0,7%.

Que en la Contribución que incide sobre los Automotores, se reduce la alícuota del 1,5% al 1,25%, lo que representa una disminución del 16,7%. Asimismo, se incorpora una exención para los motovehículos cuya valuación fiscal sea inferior a $1.920.000.

Que estas dos medidas implican una reducción del tributo para el 100% de los aproximadamente 17.000 vehículos inscriptos en la ciudad, de los cuales el 12% quedará directamente exento del tributo.

Que, además, se crearon descuentos del 50% de la Contribución de automotores para vehículos eléctricos y del 30% para el primer año y 15% para el segundo año para vehículos híbridos.

III. Evolución de los costos de prestación

Que los principales componentes del costo de esos servicios aumentaron durante 2026 en igual o mayor medida que el nivel general de precios, el cual entre enero de 2026 y octubre de 2026 varió un 26.3% según el Índice de Precios al Consumidor del INDEC.

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Que el combustible, insumo esencial de la recolección de residuos, la maquinaria vial y los móviles de seguridad, se incrementó un 36.2% en el mismo período.

Que la tarifa de energía eléctrica que la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) factura al Municipio por alumbrado público y dependencias aumentó un 44.4% por kWh, sin que el Municipio tenga injerencia alguna en la fijación de ese cuadro tarifario.

Que los salarios del personal municipal se actualizaron en línea con el IPC del INDEC, en virtud de los acuerdos paritarios aprobados por este Concejo Deliberante por unanimidad mediante las Ordenanzas citadas en el Visto, decisión que este Cuerpo ratifica y cuyo financiamiento le corresponde, en consecuencia, garantizar.

Que se incrementó el alcance y la recurrencia de las prestaciones relacionadas a los servicios de recolección de poda, limpieza y desmalezado de márgenes de arroyos generando un aumento del 71% en 2026 respecto a 2025.

IV. Prevención y seguridad ciudadana

Que, sin perjuicio de la competencia provincial en materia de seguridad, el Municipio sostiene con recursos propios un sistema de prevención que los vecinos demandan como prioritario, con una erogación anual de alrededor de $4.200 millones, equivalente al 10% aproximadamente del presupuesto para el 2027.

En tal sentido es de destacar que este Municipio adhirió a la Ley N° 10904 de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana que propicia la gestión asociada con los municipios en la implementación de políticas públicas orientadas a la prevención y lucha contra el delito, las contravenciones y la violencia.

Que la Municipalidad de Villa Allende sostiene desde el año 1992 una fuerza de seguridad ciudadana municipal y desde el año 2015 un Centro de Operaciones de Monitoreo (C.O.M).

Que ese gasto corresponde en su casi totalidad a prestaciones permanentes: el centro de monitoreo, su conectividad y mantenimiento, y el personal y móviles afectados las 24 horas a las tareas de seguridad ciudadana.

V. Contención del gasto y reducción de la dotación de personal

Que el Municipio viene haciendo un esfuerzo de austeridad: según el último informe de Indicadores de Recursos Humanos, la dotación de personal, incluyendo planta permanente, contratados y planta política, pasó de 415 agentes en 2022 a 318 en 2026, una reducción de 97 agentes, equivalente al 23,4%.

Que con 318 agentes la dotación municipal se ubica en su nivel más bajo desde 2007, año en que contaba con 314, mientras la población de la ciudad no dejó de crecer: según los Censos Nacionales citados en el Visto, Villa Allende pasó de 21.885 habitantes en 2001 a 27.925 en 2010 y a 36.516 en 2022, un aumento del 30,8% en el último período intercensal y del 66,9% en dos décadas.

Que, en consecuencia, el Municipio presta hoy servicios a la ciudad con al menos un 30,8% más de habitantes que en 2010 con una dotación un 7,55% menor (344 agentes en 2010, 318 en 2026), de modo que la relación pasó de 12,3 agentes cada mil habitantes en 2010 a 8,8 en 2026, es decir, de un agente cada 81 vecinos a uno cada 115, sin computar el crecimiento poblacional posterior al Censo 2022.

Que la misma tendencia se verifica en las contrataciones bajo la modalidad de monotributo, que pasaron de 276 en 2016 a 221 en 2026, una baja de 55 prestadores, equivalente al 19,9%.

Que, sumadas ambas modalidades, el total de personas que prestan servicios al Municipio pasó de 667 en 2016 a 539 en 2026, es decir 128 menos (19,2%), el valor más bajo de toda la serie.

Que estos datos demuestran que la brecha entre el costo de los servicios y lo recaudado por la tasa no obedece a una expansión de la planta de personal, que por el contrario se redujo, sino al aumento del alcace y calidad de los servicios que se prestan a la ciudad.

VI. Cuánto pagará cada vecino por mes

Que para que cada vecino sepa cuánto va a pagar por mes, se hizo la cuenta para una familia que está al día con sus pagos y adherida al débito automático, por lo que tiene el descuento del veinte por ciento (20%) de vecino cumplidor y del diez por ciento (10%) de débito automático.

Que, para medir el aumento real, las cuotas de 2026 se comparan también actualizadas a octubre de 2026 por la inflación de diciembre de 2025 a agosto de 2026, que fue del veinticuatro coma ocho por ciento (24,8%).

Que, además, se mantiene el descuento adicional del diez por ciento (10%) en la Tasa para los inmuebles que tienen entre 151 m² y 300 m² de superficie.

Que, por lo tanto, por una casa en un terreno de 265 m², que tiene también este descuento adicional, la cuota mensual de la Tasa en 2027 será de $ 28.404 en la Zona A, frente a $ 17.120 en 2026 y $ 21.365 a valores de octubre de 2026; de $ 25.178 en la Zona D, frente a $

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

15.103 y $ 18.849; de $ 13.874 en la Zona E, frente a $ 8.574 y $ 10.700; de $ 11.486 en la Zona F, frente a $ 6.982 y $ 8.714; de $ 29.946 en la Zona B, frente a $ 16.534 y $ 20.634; y de $ 31.232 en la Zona C, frente a $ 17.268 y $ 21.551.

Que por una casa en un terreno de 842 m² la cuota mensual de la Tasa en 2027 será de $ 35.435 en la Zona A, frente a $ 21.444 en 2026 y $ 26.762 a valores de octubre de 2026; de $ 32.214 en la Zona D, frente a $ 19.430 y $ 24.249; de $ 16.839 en la Zona E, frente a $ 10.417 y $ 13.000; de $ 13.829 en la Zona F, frente a $ 8.425 y $ 10.515; de $ 39.179 en la Zona B, frente a $ 21.745 y $ 27.138; y de $ 41.877 en la Zona C, frente a $ 23.287 y $ 29.062.

Que, por otra parte, lo que se paga por el auto baja: por un auto de valor promedio, de $ 22.220.000, con los mismos descuentos, la familia pagará $ 3.333 menos por mes; y que los vehículos de menor valor, incluidas las motos, que son el doce por ciento (12%) del total, directamente dejan de pagar.

Que, en consecuencia, para la familia que además de la casa en un terreno de 265 m² tiene ese auto, lo que realmente pagará de más por mes entre ambos tributos, comparado con lo que paga en 2026, es $ 7.951 en la Zona A, $ 6.741 en la Zona D, $ 1.967 en la Zona E y $ 1.171 en la Zona F, y $ 10.080 y $ 10.631 en las Zonas B y C.

Que, comparado con lo que paga hoy a valores de octubre de 2026, esa diferencia mensual es de $ 3.706 en la Zona A, $ 2.996 en la Zona D, $ 5.979 en la Zona B y $ 6.348 en la Zona C, mientras que en las Zonas E y F la familia pagará menos que hoy: $ 160 y $ 561 menos por mes, respectivamente.

VII. Razonabilidad y equidad de la medida

Que a fin de resguardar la capacidad contributiva de los sectores más vulnerables se mantienen las exenciones y reducciones para jubilados y pensionados de haber mínimo y vivienda única.

Que tales medidas, sumadas a las descriptas en el apartado anterior, dan cuenta de que la adecuación de la Tasa por Servicios a la Propiedad forma parte de un reordenamiento de la estructura tributaria municipal y no de un incremento generalizado de los tributos locales.

Por todo ello:

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° XX/26

TÍTULO I
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

CAPÍTULO ÚNICO

TASA MUNICIPAL POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

ZONIFICACIÓN

Artículo 1º: A los fines de la aplicación del Título I de la Parte Especial del Código Tributario Municipal, fijase para los Inmuebles Edificados y Baldíos la siguiente zonificación:

ZONA	SECTOR: BARRIOS Y/O CALLES
A	- B° CENTRO: Excepto SECTOR INTERNO comprendido entre Av. Del Carmen, Av. Elpidio González, Calle Güemes, Calle Carlos Pellegrini y Arroyo Saldán. - B° LAS ROSAS **Calles y/o Avenidas :** - Av. Goycoechea: Hasta su intersección con Av. Agrimensor Bodereau (desde N° 001 al N° 1200).
ZONA	**SECTOR: BARRIOS Y/O CALLES**
B	- B° BOSQUE ALEGRE - B° CHACRAS DE LA VILLA - B° LA HERRADURA - B° LA PALOMA - B° MORADA - B° SAN ISIDRO - B° SOLARES DE SAN ALFONSO - B° CUMBRES DEL GOLF

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

	- B° TERRAZAS DE LA VILLA - B° ANTIGUA ESTANCIA - B° VIARAVA - B° LA CLEMENTINA
ZONA	**SECTOR: BARRIOS Y/O CALLES**
C	- B° GOLF - B° LAS LOMITAS - B° SAN ALFONSO **Calles y/o Avenidas :** - AV. GOYCOECHEA: Desde Av. Agrimensor Bodereau hasta su finalización (n° 1201 hasta n° 2200) - AV. SANTIAGO DERQUI: Desde calle Gral. Paz hasta su finalización en arroyo Saldán (n° 101 al n° 1200). - RIO DE JANEIRO -Arteria Norte-: Desde calle El Dorado hasta su finalización (N° 1101 al N° 2000) - RIO DE JANEIRO -Arteria Sur-: Desde Pasaje Córdoba hasta calle El Ombú (N° 1101 al N° 2000) - PROGRESO: desde Capital Federal hasta Malvinas Argentinas (N° 401 al N° 800) - CAPITAL FEDERAL: Desde Progreso hasta Vieytes (N° 301 al N° 500) - VIEYTES: En su totalidad - JUAN JOSÉ PASO: En su totalidad - MALVINAS ARGENTINAS: En su totalidad - EMILIO CARAFFA: En su totalidad - GUAYAQUIL: En su totalidad - TALAVERA DE LA REYNA: En su totalidad
ZONA	**SECTOR: BARRIOS Y/O CALLES**
D	- B° CENTRO (parcial): SECTOR INTERNO comprendido entre Arroyo Saldán y calle Pellegrini, calle Güemes, Av. Elpidio González y Av. Del Carmen hasta su intersección con Arroyo Saldán (Excepto frentistas de Av. Del Carmen y Elpidio González). - B° CONDOR ALTO

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

	- B° LOMAS OESTE - B° LOMAS ESTE - B° PAN DE AZÚCAR - B° EL CEIBO - B°V.ALLENDE PARQUE - B° LOMAS SUR (parcial): sector este del barrio comprendido entre calles Mendoza desde Río de Janeiro hasta Av. Del Niágara y por esta a su finalización. - B° CUMBRES DE VILLA ALLENDE (parcial): sector oeste del barrio, desde calle Bartolomé Mitre y su intersección con Arroyo Seco, hasta calle Neuquén y por ésta hasta Arroyo Saldán y final de su ejido. **Calles y /o Avenidas :** - Av. ARGENTINA: desde Av. Goycoechea hasta Río de Janeiro (N° 1401 al N° 1700). - LAS TIPAS: desde El Ombú hasta calle Del Cid (N° 1701 al N°1900) - EL OMBÚ: en su totalidad - NEUQUÉN: desde Av. Elpidio González hasta Carlos Pellegrini (N°201 al N° 1100). - BELLA VISTA: en su totalidad.
ZONA	**SECTOR: BARRIOS Y/O CALLES**
E	- B° SAN CLEMENTE - B° LA AMALIA - B° LA CRUZ - B° JARDÍN DE EPICURO - B° CUMBRES DE VILLA ALLENDE (parcial): sector Este del barrio comprendido por las calles Neuquén, Arroyo Saldán, calle Güemes, calle Fitz Roy, Arroyo Seco, cerrando el sector en su intersección con calle Neuquén.

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

	- B° LOMAS SUR (parcial) sector interno del barrio, en su mayoría en el lado oeste, desde Av. Goycoechea N° 2101 hasta Calle Buenos Aires y por esta hasta Carcarañá y su intersección con Av. Del Niagara, continuando por esta hasta calle Mendoza y por Mendoza hasta Río de Janeiro. Desde Río de Janeiro hasta Av. Argentina, cerrando sector en la intersección de Av. Argentina y Av. Goycoechea. - AV. ELPIDIO GONZALEZ desde Arroyo Seco hasta Río Cosquín (N° 201 al N° 1400) - Calle BLAS PARERA: en su totalidad
ZONA	**SECTOR: BARRIOS Y/O CALLES**
F	- B° CONDOR BAJO - B° ESPAÑOL - B° INDUSTRIAL - B° LAS POLINESIAS - B° VILLA BRIZUELA
ZONA	**SECTOR: BARRIOS Y/O CALLES**
G	- Inmuebles no pertenecientes a ningún barrio de la Ciudad de Villa Allende, con frente a Av. Padre Luchesse, a sus colectoras colindantes o bien con ingreso por las mismas.

- Cuando una calle o avenida resultare límite de barrio o límite de zona dentro de un mismo barrio, ambas veredas de esa calle o avenida tributarán por la zona de mayor costo.

B - FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS POR ZONAS

Artículo 2º: Según lo previsto por esta Municipalidad los siguientes serán los Servicios prestados a la Propiedad Inmueble en cada una de las zonas establecidas en el Art. 1°:

SERVICIO	FRECUENCIA POR ZONA	ZONA						
		A	B	C	D	E	F	G
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS	- Hasta 3 veces por semana		X	X	X	X	X	X

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

DOMICILIARIOS (RSU):	- Hasta 5 veces por semana	X						
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS LEÑOSOS (TODO EL AÑO)	- Una vez cada 30 díashasta 2 m3	X						
	- Una vez cada 30 días 4 m3			X	X		X	
	- Hasta 4 veces por mes - Servicio de contenedor "Batea" todo el año		X			X		
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS VERDES EMBOLSADOS:	- Una vez por semana	X	X	X	X	X	X	
	- Una vez cada 14 días							X

SERVICIO	FRECUENCIA	ZONA						
		A	B	C	D	E	F	G
RECOLECCIÓN EN PUNTOS VERDES	- Hasta 3 veces por semana		X	X	X	X	X	X
BARRIDOS DE CALLES	- 3 a 5 veces por semana	X						
MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	- Todo el año (Según corresponda)	X	X	X	X	X	X	X
MANTENIMIENTO DE CALLES: De tierra o de carpeta asfáltica	- Todo el año (Según corresponda)	X	X	X	X	X	X	X

TASA BÁSICA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

Artículo 3º: A los efectos de determinar la Tasa por Servicios a la Propiedad se fijan los siguientes precios por **METRO CUADRADO (m^2) de SUPERFICIE TOTAL** del inmueble, extraída de los títulos de propiedad vigentes, y de acuerdo a las **ZONAS** en las que los mismos se encuentren.

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

a) INMUEBLES EDIFICADOS - (Cuadro 1)

ZONA	MÍNIMO Hasta 500m²	PRECIO POR METRO CUADRADO SUPERFICIE MAYOR a 500 mts².			
		Hasta 1.500 mts²	Hasta 5.000 mts²	Hasta 10.000 mts²	Más 10.000 mts²
A	$ 494.292,00	$ 189,42	$ 135,95	$ 13,40	$ 3,42
B	$ 554.558,00	$ 288,65	$ 152,49	$ 13,40	$ 3,42
C	$ 578.363,25	$ 350,67	$ 183,09	$ 28,46	$ 3,42
D	$ 410.314,60	$ 207,15	$ 188,60	$ 21,11	$ 3,42
E	$ 241.040,60	$ 69,58	$ 53,75	$ 13,40	$ 3,42
F	$ 199.768,60	$ 52,18	$ 44,09	$ 13,40	$ 3,42
G	$ 542.787,60	$ 63,41	$ 35,52	$ 13,40	$ 3,42

b) INMUEBLES BALDÍOS - (Cuadro 2)

ZONA	MÍNIMO Hasta 500 m²	PRECIO POR METRO CUADRADO SUPERFICIE MAYOR a 500 mts².			
		Hasta 1.500 mts²	Hasta 5.000 mts²	Hasta 10.000 mts²	Más 10.000 mts²
A	$ 651.433,50	$ 259,84	$ 181,34	$ 13,40	$ 3,42
B	$ 730.917,75	$ 389,41	$ 207,21	$ 13,40	$ 3,42
C	$ 751.590,50	$ 427,32	$ 238,49	$ 23,93	$ 3,42
D	$ 529.293,60	$ 231,34	$ 241,65	$ 22,71	$ 3,42
E	$ 300.390,80	$ 90,06	$ 68,06	$ 13,40	$ 3,42
F	$ 238.803,40	$ 62,45	$ 50,88	$ 13,40	$ 3,42
G	$ 720.078,60	$ 90,06	$ 48,92	$ 13,40	$ 3,42

- Fíjese una Tasa Anual de pesos un millón ciento cuarenta y nueve mil quinientos noventa **($ 1.149.590)** a los inmuebles baldíos de Zona G, cuya superficie supere los 50.000 m².

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

c) Dispóngase un monto mínimo de contribución de tasa a la propiedad según detalle de la primera columna de los cuadros 1 y 2 de los incisos a) y b) del presente artículo, para cada una de las zonas y según se trate de inmueble EDIFICADO o BALDÍO, el que abonarán todos los inmuebles cuya superficie total (de acuerdo al Catastro Municipal) sea igual o menor a 500 m^2.

d) Cuando se trate de inmuebles con PH provisorio o de oficio – por falta de presentación de la documentación pertinente en la Oficina de Catastro de la Municipalidad – y SÓLO a los efectos del cálculo de la tasa básica por Servicios a la propiedad, se dividirá la superficie total del inmueble madre por la cantidad de PH derivados de dicho inmueble. En los casos en que fuere posible determinar la superficie individual de cada PH, se tomará dicha superficie a los efectos de la liquidación de la Tasa y no se procederá a hacer la división mencionada. Se calculará la Tasa para cada uno de los PH resultantes hasta que se regularice la situación. La presente Ordenanza modifica el Artículo 3 de la Ordenanza N° 30/25 estableciendo que las parcelas en las que se hubiera autorizado una cuenta tributaria como PH de Oficio, deberá regularizarse su situación con anterioridad al 31 de diciembre de 2027, generando los incentivos fiscales necesarios a los fines de que sus titulares puedan avanzar en la tramitación de la subdivisión parcelaria o en la afectación al régimen de propiedad horizontal. Que en el período fiscal 2028 se eliminarán las cuentas activas como "PH de oficio" estableciendo que la deuda será unificada a la de la parcela madre.

DETERMINACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

Artículo 4º: A los fines de la determinación del monto a pagar de la Tasa por Servicios a la Propiedad, para inmuebles superiores a 500 m^2 de superficie, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

Cuando el inmueble supere los 500 m^2 de superficie total, el monto a pagar surgirá de adicionar, a los mínimos fijados en los Cuadros 1 y 2 del artículo anterior (según la zona correspondiente y según se trate de inmueble EDIFICADO o BALDÍO) el producto de los siguientes ítems:

- El precio por m^2 de superficie de acuerdo a los cuadros 1 y/o 2 del Art. 3°;
- La cantidad de m^2 EXCEDENTES de los 500 m^2 de superficie.

De la siguiente manera:

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

a) Si la superficie total del inmueble es mayor a 500 m^2 y menor o igual a 1.500 m^2, al mínimo respectivo se le debe sumar el producto del precio por m^2 hasta 1.500 m^2 por los m^2 excedentes de 500 m^2 hasta la superficie total del inmueble (ver cuadro 1 ó 2 del Art. 3° según corresponda).

b) Si la superficie total del inmueble es mayor a 1.500 m^2 y menor a 5.000 m^2 al valor obtenido en el punto **a)** del presente artículo, se le deberá SUMAR el producto del precio por m^2 de superficie hasta 5.000 m^2 (ver cuadros 1 ó 2 del Art. 3° según corresponda) por los m^2 excedentes a 1.500 m^2 y hasta 5.000 m^2 inclusive.

c) Si la superficie total del inmueble es mayor a 5.000 m^2 y menor a 10.000 m^2 al valor obtenido en el punto **b)** del presente artículo, se le deberá SUMAR el producto del precio por m^2 de superficie hasta 10.000 m^2 (ver cuadros 1 ó 2 del Art. 3° según corresponda) por los m^2 excedentes a 5.000 m^2 y hasta 10.000 m^2 inclusive.

d) Desde los 10.001 m^2 en adelante al valor obtenido en el punto **c)** del presente artículo, se le deberá SUMAR el producto del precio por m^2 de superficie de más de 10.000 m^2 (ver cuadros 1 ó 2 del Art. 3° según corresponda).

Aplicar al momento de la liquidación de la Tasa a la Propiedad los descuentos que a continuación se detallan, si la superficie total del inmueble es hasta 300 metros:

50% sobre la Tasa por Servicios si la superficie total es de hasta 30 m^2.
30% sobre la Tasa por Servicios si la superficie total es de 31 a 50 m^2.
20% sobre la Tasa por Servicios si la superficie total es de 51 a 150 m^2.
10% sobre la Tasa por Servicios si la superficie es de 151 a 300 m^2.

Artículo 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar los precios fijados en el Art. 3° de la presente para la Tasa por Servicios a la Propiedad a aquellos inmuebles, detectados por la autoridad municipal, que cuenten con edificaciones que no tengan planos y/o incumplan con las disposiciones del Código de Edificación vigente y/o afecten el Dominio Público. Dichos inmuebles tendrán un incremento adicional en los precios fijados en el Art. 3° para la Tasa por Servicios a la Propiedad hasta tanto no realicen y declaren finalizadas las obras necesarias para regularizar su situación. El incremento mencionado se determinará de la siguiente manera:

a. Incremento del cincuenta por ciento (50%) a aquellos inmuebles que no posean planos aprobados.

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

b. Incremento de ciento por ciento (100%) a aquellos inmuebles que no posean planos aprobados y que no cumplan con el Código Edificación en los casos de:
- Invasión de retiros;
- Superar el FOS y el FOT hasta en un 20%;
- Superar la altura máxima hasta en un 10%;
- Cambio de uso declarado

c. Incremento del ciento cincuenta por ciento (150%) a aquellos inmuebles que no posean planos aprobados, que no cumplan con el Código de Edificación en los casos de:
- Superar en más del 20% el FOS y el FOT;
- Superar en más del 10% la altura máxima;
- Cerramiento sobre línea municipal;
- Incremento no declarado de Unidades Funcionales.

No estarán alcanzadas por estos incrementos las construcciones que ocupen retiro, superen el FOS y FOT, superen altura máxima y estén destinadas al uso de vivienda familiar únicamente y estén encuadrados como de escasos recursos, previo informe de Asistente Social.

Artículo 6º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir un monto de hasta el treinta por ciento (30%) de la Tasa Básica de Servicios a la Propiedad, con el fin de crear un Fondo para Fines Específicos, el cual deberá ser instrumentado mediante Decreto Reglamentario y que podrá cobrarse conjuntamente con la mencionada Tasa. Dicho Decreto deberá indicar: el objetivo específico, contribuyentes comprendidos, porcentaje sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad y el período de aplicación.

FECHAS Y FORMA DE PAGO

Artículo 7º: Las contribuciones por los servicios que se prestan a la propiedad inmueble, son anuales y se podrán abonar de la siguiente forma:

1. **CUOTA ÚNICA ANUAL**

- Primer vencimiento:..... **29/01/2027, con descuento del 20%**
- Segundo vencimiento:..... **26/02/2027, con descuento del 15%**

Los descuentos por pago anual de ambos vencimientos, se aplicarán al total de la tasa por servicio a la propiedad, luego de aplicar otros descuentos previstos que correspondieren.

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

2. **PAGO EN 12 CUOTAS MENSUALES:**

PERIODO	*VENCIMIENTO*
2027/01	*11/01/2027*
2027/02	*10/02/2027*
2027/03	*10/03/2027*
2027/04	*12/04/2027*
2027/05	*10/05/2027*
2027/06	*10/06/2027*

PERIODO	*VENCIMIENTO*
2027/07	*12/07/2027*
2027/08	*10/08/2027*
2027/09	*10/09/2027*
2027/10	*13/10/2027*
2027/11	*10/11/2027*
2027/12	*10/12/2027*

Artículo 8º: Facúltase al Departamento Ejecutivo para:

1. Percibir una o más cuotas por anticipado pudiendo aplicar un descuento adicional de hasta un 10% que deberá aplicarse al monto resultante del Art. 3° de la presente ordenanza.
2. Establecer descuento del **veinte por ciento (20%)** en el pago único anual y/o en las cuotas mensuales liquidadas en concepto de Tasa a la Propiedad a los **"contribuyentes cumplidores".** Se establece el concepto de "Contribuyente Cumplidor" a los inmuebles que no registren deuda alguna con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad. Para mantener la condición de "contribuyente cumplidor" en las liquidaciones mensuales del año **2027**, deberá tener libre deuda en forma permanente de todos los periodos vencidos, incluyendo los del año en curso.
3. Establecer un descuento adicional del **diez por ciento (10%)** sobre el monto de la cuota mensual de la Tasa por Servicios a la Propiedad, para aquellos contribuyentes que adhieran al sistema de Débito Automático para el pago de la misma, utilizando tarjeta de crédito y/o tarjeta de débito. Este beneficio se aplicará sobre el monto resultante luego de aplicar otros descuentos previstos que correspondieren. En caso de que el contribuyente solicite la baja del servicio de Débito Automático o el débito sea rechazado por su entidad financiera por dos (2) períodos consecutivos, perderá el beneficio.

SOLICITUD DE EXENCIÓN O DESCUENTOS

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Artículo 9°: Los jubilados, pensionados y personas desocupadas o de escasos recursos podrán solicitar exención o descuentos en la Tasa por Servicios a la Propiedad. Para ello deberán presentar Solicitud/Declaración Jurada solicitando el beneficio, adjuntando a la misma la documentación requerida acorde lo establecido por el Código Tributario Municipal. Dicha solicitud deberá ser presentada entre el **01/09/2027** y el **29/10/2027** para exenciones/descuentos a otorgarse durante los años **2028/2029**.

Artículo 10°: Las personas con discapacidad podrán solicitar exención, en cualquier momento del año, de la Tasa por Servicios a la Propiedad acompañando la Solicitud/Declaración Jurada, acorde a lo establecido por el Código Tributario Municipal. El beneficio tendrá vigencia desde la fecha de solicitud.

ACTUALIZACIÓN

Artículo 11°: Coeficiente de Actualización. Se calculará bimestralmente un coeficiente de actualización que será el resultante de aplicar la siguiente Fórmula

$$CA = \Delta MO \times 0,5 + \Delta CO \times 0,3 + \Delta NP \times 0,2$$

Dónde:

-CA = Coeficiente de Actualización
-Δ MO = la variación porcentual bimestral de los salarios básicos de los trabajadores municipales, según acuerdo salarial entre la Municipalidad de Villa Allende y el SOEMVA vigente al momento de la liquidación.
-Δ CO = la variación porcentual bimestral del precio al público del litro de Diesel 500 en la Estación de Servicios YPF de Villa Allende vigente al momento de la liquidación. En caso de no disponer de la información de la Estación de Servicios YPF se podrá utilizar el valor del litro de Diesel más bajo de alguna de las estaciones de servicio que operen en la Ciudad de Villa Allende.
- Δ NP = la variación porcentual trimestral del Índice de Precios al Consumidor (IPC) vigente al momento de la liquidación.

Artículo 12°: Oportunidad de la Actualización: Las actualizaciones bimestrales se obtendrán aplicando el Coeficiente de Actualización del artículo anterior al momento de la liquidación de las cuotas mediante el siguiente esquema:

-Primera Actualización: Se utilizarán para el cálculo del coeficiente del Artículo anterior, los valores de la fórmula vigentes al día 20 de Febrero del año 2027, afectando a los periodos

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

2027/03 y 2027/04 y tomando como base para la aplicación del coeficiente, el valor del periodo 2027/02.

-Segunda Actualización: Se utilizarán para el cálculo del coeficiente del Artículo anterior, los valores de la fórmula vigentes al día 20 de Abril del año 2027, afectando a los periodos 2027/05 y 2027/06 y tomando como base para la aplicación del coeficiente, el valor del periodo 2027/04.

-Tercera Actualización: Se utilizarán para el cálculo del coeficiente del Artículo anterior, los valores de la fórmula vigentes al día 21 de Junio del año 2027, afectando a los periodos 2027/07 y 2027/08 y tomando como base para la aplicación del coeficiente, el valor del periodo 2027/06.

-Cuarta Actualización: Se utilizarán para el cálculo del coeficiente del Artículo anterior, los valores de la fórmula vigentes al día 20 de Agosto del año 2027, afectando a los periodos 2027/09 y 2027/10 y tomando como base para la aplicación del coeficiente, el valor del periodo 2027/08.

-Quinta Actualización: Se utilizarán para el cálculo del coeficiente del Artículo anterior, los valores de la fórmula vigentes al día 20 de Octubre del año 2027, afectando a los periodos 2027/11 y 2027/12 y tomando como base para la aplicación del coeficiente, el valor del periodo 2027/10.

Tanto el coeficiente, como su forma de cálculo estarán disponibles para su consulta en el sitio web municipal: www.villaallende.gob.ar.

TÍTULO II

CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS A LA PROPIEDAD

CAPÍTULO ÚNICO

OBRAS EN GENERAL

- Obras de utilidad pública:

Artículo 13º: En relación al Art. 201° del Código Tributario Municipal declarase de **Utilidad Pública y Pago Obligatorio**, las obras de: **Base Granular y Pavimento,**

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Cordón Cuneta y Badenes, Alumbrado Público, Redes de Energía Eléctrica, Redes de Gas Natural, Red Cloacal, Arbolado Urbano y Veredas a realizarse dentro del radio y zona de influencia de prestación de servicios, según las modalidades y plazos que el departamento ejecutivo determine, mediante decreto.

Precios de cada obra pública:

Artículo 14°: Los Precios a abonar por cada obra serán los siguientes:

a) Por metro cuadrado ejecutado:

OBRA PÚBLICA	Monto por metro cuadrado ejecutado
Veredas	**$ 175.500**

c) Por Metro Lineal de Frente de la parcela a calle pública sobre línea municipal, pasillo privado o pasillo público:

OBRA PÚBLICA	Monto por metro lineal
1) Cordón Cuneta y Badenes	**$ 105.300**
2) Alumbrado Público	**$ 210.600**
3) Base granular y pavimento (asfaltado, hormigonado o adoquinado)	**$ 315.900**
4) Red de Gas Natural	**$ 263.250**

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ACTUALIZACIÓN

Artículo 15º: Los montos e importes de los conceptos legislados en el artículo anterior serán actualizados trimestralmente acumulando a la variación del Índice del Costo de la Construcción difundido por la Dirección General de Estadísticas y Censos dependiente del Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba. Las actualizaciones serán tres en el año 2027 y se harán efectivas a partir del 1° de Abril, 1° de Julio y 1° de Octubre considerando las variaciones trimestrales de los valores del índice disponibles en los meses de Marzo, Junio y Septiembre respectivamente.

Artículo 16°: El Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) podrá determinar que el monto a cobrar por la obra se liquide mediante la aplicación de un monto fijo, un monto variable —calculado por metros lineales de frente, superficie total, cantidad de unidades funcionales afectadas o una combinación de estos criterios—, o bien mediante una combinación integrada de ambos (monto fijo y variable), tomando como base el costo resultante de la respectiva licitación, contratación y/o concurso de precios públicos o privados.

Artículo 17°:
a) En aquellas parcelas en las que existan más de una unidad funcional, con subdivisión en propiedad horizontal aprobada, se deberá dividir por partes iguales, el monto total de obra descripto en los Artículos 14° y 16° por la cantidad de unidades funcionales existentes.

b) Los precios y/o costos a abonar por cada obra de las descriptas en los Artículos 14° y 16° podrán ser prorrateados entre los afectados por la obra en cuestión por metros lineales de frente, por superficie total de los inmuebles afectados, por cantidad de unidades funcionales afectadas o una combinación de todas estas.

Artículo 18°: Queda autorizado el Departamento Ejecutivo a efectuar una bonificación de:

a) Hasta un veinticinco por ciento (25%) adicional:

1. En la obra de mayor costo cuando se trate de dos obras a ejecutarse simultáneamente;
2. En el mayor frente cuando se trate de una sola obra que afecte a un inmueble esquina.

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

En ambos casos, este descuento se aplicará directamente sobre el monto de obra resultante del cálculo especificado en los Artículos 14° y 16°

b) Hasta un treinta por ciento (30%) con la sola manifestación expresa de la voluntad de pago acordada en el plazo de la notificación respectiva.

c) Hasta un veinticinco por ciento (25%) cuando se trate de Obras de Utilidad pública y que dicha utilidad haga a la conectividad del barrio afectado en su conjunto. Esta Bonificación no necesariamente se adicionará a las de los incisos a) y/o b).

d) Hasta un cincuenta por ciento (50%) adicional cuando se haya realizado un informe técnico en el Barrio en cuestión por la Secretaría de Promoción Familiar y Fortalecimiento Comunitario. El informe debe dar cuenta de una caracterización socioeconómica de los vecinos afectados por la obra en cuestión. Esta Bonificación no necesariamente se adicionará a las de los incisos a), b) y/o c).

e) Hasta un treinta por ciento (30%) adicional por el pago de contado del costo de la obra, el que se calculará sobre el importe resultante de la aplicación del inciso a), b), c) o d).

f) Hasta un diez por ciento (10%) adicional por el pago del costo de la obra en hasta tres (3) cuotas con planes Municipales o tarjetas de crédito, el que se calculará sobre el importe resultante de la aplicación del inciso a), b), c) y d).

g) Facúltese al DEM a otorgar planes de pago en cuotas mensuales por las obras que se realicen conforme a los artículos 13, 14, 15 y 16 de la presente, pudiendo incluir periodos de gracia y actualizaciones de cuotas en función al financiamiento obtenido por la municipalidad para la realización de dichas obras.

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

TÍTULO III
CONTRIBUCIONES QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

ALÍCUOTAS

Artículo 19º: En virtud del Nomenclador de Actividades Económicas Municipal (N.A.E.M) dispuesto en el Código Tributario Municipal, fíjase en seis décimos por ciento **(0,6%)** la alícuota general. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reducir esta alícuota general.

Artículo 20º: La alícuota general definida en el artículo anterior se aplicará a todas las actividades con fines de lucro con excepción de aquellas a las que se les fije una alícuota especial en la prese
nte ordenanza.

Artículo 21º: Fíjeselas alícuotas y los mínimos especiales para las actividades económicas que, acorde al nomenclador dispuesto en el Código Tributario Municipal, se detallan a continuación:

Código	Actividad	Alícuota	Mínimo
24000	Extracción de piedra, arcilla, arena, tierra.	1,8 %	
29000	Extracción de minerales no metálicos, no clasificados en este cuadro y Explotación de canteras.	1,8 %	$ 370.500
31111	Matanza de ganado, Frigoríficos, preparación y conservación de carne (sin exclusiones).	0,175%	$ 3.713.000
51000	Suministros y venta de electricidad, por mes.	2 %	$ 1.755.000
51001	Suministros de electricidad, a Cooperativas de usuarios	2 %	$ 1.755.000
52000	Suministro y venta de Agua	0,75 %	$ 73.800
53000	Suministro y venta de gas natural	2 %	$ 109.000
53001	Suministros de gas por cilindro o su Equivalente	2 %	$ 1.755.000

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

54000	Suministros de gas destinado a empresas industriales y para la generación de energía Eléctrica.	2 %	$ 1.755.000
61201	Venta o distribución mayorista de tabaco, cigarrillos, cigarros.	2 %	$ 22.700
61202	Distribuidores mayoristas sin comercio instalado con domicilio fiscal en la Ciudad de Villa Allende.	0,6 %	$ 18.400
62101	Supermercados.	2,0 %	$ 1.830.000
62102	Mini mercados y Autoservicio - Con hasta 3 empleados. - Con más de 3 empleados	0,6 %	$ 36.800 $ 68.300
62402	Venta de libros y/o textos escolares exclusivamente.		Exento
62700	Venta y exhibición de automóviles nuevos y/o usados.	0,6 %	$ 203.300
62701	Venta de motos - ciclomotores (nuevas o usadas).	0,6 %	$ 48.900
62702	Venta de automóviles nuevos o usados en consignación.	0,6 %	$ 36.200
62800	Expendio al público de combustibles líquidos en Estaciones de Servicio.	1,5 %	$ 1.321.000
62805	Venta de combustible al por menor por comisiones.	6,5 %	$ 2.831.600
62825	Venta de Gas Natural	1,5%	$ 495.300
62830	Estación de GNC.	1,5 %	$ 660.400
62951	Kioscos, Despensas, Autoservicios o similares que funcionen en horario extendido entre las 23 hs. y las 7 hs.	0,6 %	$ 32.200
63201	Hoteles alojamientos por hora, casas de citas y establecimiento similares cualquiera sea la denominación utilizada. – **Por habitación habilitada**		$ 20.200
71150	Taxis por cada coche.		$ 6.000
71151	Vehículos destinados a fletes por cada uno.		$ 6.000
71152	Vehículos de reparto de sustancias alimenticias.		$ 6.000

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

71153	Servicio de traslado de pacientes bajo tratamiento crónico (por cada coche).		$ 6.000
71154	Vehículos que presten servicios para Empresas de Redes de Transporte o ERT		$ 6.000
71160	Vehículos destinados exclusivamente a la propalación de avisos comerciales, espectáculos etc., por medio de altoparlantes		$ 6.000
73100	Transporte escolar, por coche.		$ 6.000
73200	Comunicaciones.	0,6 %	$ 1.755.000
73201	Empresas prestatarias de Servicio Telefónico fijo, celular o radio teléfono.	2,0 %	$ 1.755.000
73204	Empresas prestatarias de Servicios Telegráficos y Postales.	0,6 %	$ 1.755.000
73205	Empresas prestatarias de Serv. de TV (por cualquier sistema).	2,0 %	$ 1.755.000
73206	Servicio de internet.	2,0 %	$ 1.755.000
73220	Distribución postal y /o servicios de comunicación por servicios eléctricos, electrónicos u ondas, aire etc.	1,6 %	$ 136.500
82290	Geriátricos: - de 1 a 20 camas - de 21 a 40 camas - de 41 a 60 camas - más de 60 camas	0,6 %	$ 16.600 $ 40.700 $ 81.600 $ 156.000
82302	Profesionales con título de grado expedido por universidades públicas o privadas o revalidado por estas sin o con ámbito exclusivo de atención, con infraestructura, sin empleados ni colaboradores (atendido exclusivamente por el profesional). Excluye servicios profesionales colectivos (prestados a más de un cliente a la vez).		Exento
82303	Profesionales con título de grado expedido por universidades públicas o privadas o revalidado por estas, unipersonales con ámbito exclusivo de atención con infraestructura p/ prestación de servicios, con empleados y/o colaboradores.	0,6 %	$ 12.100
82400	Instituto de Asistencia Social.		Exento

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

84902	Confiterías Bailables, Night Club o similares.: POR SEMANA - Capacidad hasta 500 personas; - Capacidad mayor a 500 personas		 $ 88.700 $ 100.000
84906	1 - Salones de alquiler para fiestas con hasta 400 mts^2 de superficie cubierta. 2 - Salones de alquiler para fiestas con superficie cubierta de401 mts^2 hasta 600 mts^2. 3 - Salones de alquiler para fiestas con superficie cubierta de más de 600 mts^2.	0,6 %	$ 21.500 $ 35.000 $ 42.100
84908	1 -Alquiler de canchas de Fútbol – Por cancha. 2 -Alquiler de canchas de Tenis, Paddle u otro deporte no clasificado en esta cuadro– Por cancha.		$ 21.500 $ 11.900
91001	Operaciones financieras realizadas por Bancos y otras instituciones similares abonarán por la suma de todas las cuentas de ingresos, sin deducción de los resultados negativos generados por operaciones de igual naturaleza a la que generaron los ingresos. Solo podrán deducirse los intereses pasivos devengados por captación de fondos de terceros.	3,5 %	$ 1.635.500
91103	Operaciones de la misma índole realizadas por Instituciones no comprendidas en el régimen de la Ley de Entidades Financieras - Tarjetas de Créditos, etc.	2,5 %	$ 903.500
91104	Cajeros Automáticos		$ 88.900
91105	Oficina de Préstamos Personales y /o cambio de valores regidas por la Ley de Entidades Financieras.	2,5 %	$ 279.500
91106	Compra Venta de Divisas.	0,6 %	$ 265.200
91107	Oficina de Préstamos Personales, con fondos propios, no regidas por la ley de entidades financieras.	0,6 %	$ 144.400
91100	Intermediario/consignatario/comisionista, que perciba comisiones, porcentajes u otras retribuciones análogas.	0,6 %	$ 36.400

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

CAPÍTULO II
MÍNIMOS

Artículo 22º: Fijase los siguientes **mínimos mensuales** queserán de aplicación a todas las actividades, con excepción de las que tengan mínimos asignados en el Artículo 21°.

Tipo	Mínimo
Mínimo General	**$ 26.000**
Comercio por Menor sin empleados	**$ 16.900**
Actividad Unipersonal sin negocio instalado	**$ 9.100**

Artículo 23°: Serán encuadradas en la categoría de **comercio por menor sin empleados**, las actividades con local, unipersonales, minoristas, desempeñadas solo por su titular, sin empleados, que se encuentre registrado en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) en las Categorías **Monotributo Social o Monotributo promovido** y siempre y cuando permanezca dentro de alguna de dichas categorías. El beneficio se otorgará a petición del interesado por medio de una Declaración Jurada que acredite los requisitos establecidos. La mencionada declaración podrá ser fiscalizada por el municipio y el beneficio comenzará a regir desde el mes de su presentación y en ningún caso podrá ser retroactivo, debiendo estar el Contribuyente con los pagos al día.

Artículo 24º: Estos Mínimos se aplicarán cuando el contribuyente, en ejercicio de su actividad, explote uno o varios rubros con alícuota similar. En este caso tributará como mínimo lo que corresponde, según el encuadramiento determinado en el artículo anterior, siempre que el mismo no sea inferior al impuesto total, resultante de la suma de los productos de las bases imponibles por las alícuotas de las actividades desarrolladas.

Artículo 25º: Los contribuyentes que liquiden bajo las normas del **Convenio Multilateral**, no tributarán mínimos. Se determinará la Tasa considerando la base imponible multiplicada por la alícuota correspondiente a la actividad que desarrolle.

Artículo 26º: Cuando un contribuyente posea dos (2) o más unidades de explotación o establecimientos, la obligación resultante será el producto de las bases imponibles por alícuota de cada rubro, el que no podrá resultar inferior a la sumatoria de los mínimos fijados en la presente Ordenanza, salvo que se encuentre previsto otro tratamiento en la presente norma.

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Las obligaciones relativas a habilitación y derechos de oficinas se realizan por cada unidad de explotación, sucursal, conforme lo establece el Código Tributario Municipal.

CAPÍTULO III
DE LA DECLARACIÓN JURADA Y DEL PAGO

DECLARACIÓN JURADA MENSUAL

Artículo 27º: El vencimiento de la presentación de la declaración jurada mensual y el pago de las Contribuciones establecidas en el presente título, operará en las siguientes fechas:

PERIODO	*VENCIMIENTO*
2027/01	*22/02/2027*
2027/02	*22/03/2027*
2027/03	*20/04/2027*
2027/04	*20/05/2027*
2027/05	*21/06/2027*
2027/06	*20/07/2027*

PERIODO	*VENCIMIENTO*
2027/07	*20/08/2027*
2027/08	*20/09/2027*
2027/09	*20/10/2027*
2027/10	*20/11/2027*
2027/11	*21/12/2027*
2027/12	*20/01/2028*

DECLARACIÓN JURADA ANUAL

Artículo 28°: La Declaración Jurada prevista en el Código Tributario Municipal, deberá presentarse hasta el **22/02/2027**. Si la Declaración Jurada no es presentada en término, faculta a la Oficina de Comercio e Industria, a la categorización, por montos estimados de Ventas y a la aplicación de la multa correspondiente.

MULTAS AUTOMÁTICAS

Artículo 29º:Fíjese las siguientes multas automáticas:

a) Actividades comerciales, industriales o de servicios, sin inscripción municipal, ni autorización para su funcionamiento o sin certificado de habilitación municipal y/o falta de renovación del mismo:..... **$ 70.000**

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

b) Omitir comunicar alta, baja y/o cambio de rubro de actividad o cambio de domicilio comercial dentro de los 15 días:..... **$ 25.000**

c) Omitir comunicar cese de actividades:..... **$ 40.000**

d) Falta de presentación de Declaración Jurada Mensual y/o anual por cada periodo no presentado dentro de los 5 días posteriores a su vencimiento:.....**$ 13.000**

e) Falta de presentación en término de Declaración Jurada mensual por parte de Empresas de Redes de Transporte o ERT (Código de actividad 71004) acorde al siguiente esquema:
- Primera falta de presentación en término detectada..... **$ 770.000**
- Segunda falta de presentación en término detectada..... **$ 1.530.000**
- Tercera falta de presentación en término y sucesivas detectadas:.....**$ 3.300.000**

CAPÍTULO IV
ACTUALIZACIÓN

Artículo 30°: Coeficiente de Actualización. Se establece un coeficiente de actualización para la contribución y demás cargos de este Título que se calculará semestralmente. Dicho coeficiente será el resultante de acumular la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado y publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), de los seis meses previos al mes anterior al que corresponda aplicar la actualización

Artículo 31°: Oportunidad: Las actualización será una sola en el año. Se utilizarán, para el cálculo del coeficiente del artículo anterior, los valores de los últimos seis IPC publicados hasta el día 18 del mes de junio del año 2027, tomando como base el periodo 2027/06 y comenzará a regir a partir del periodo 2027/07 para los mínimos de la Tasa de Industria y Comercio.

TÍTULO IV
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

CAPÍTULO I

ACTIVIDADES TRIBUTARIAS

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Artículo 32º: A los fines de la aplicación del Art. 220°, Capítulo I del Título IV del Código Tributario Municipal fijase los siguientes tributos:

1) **Eventos privados, Bailes, Recitales, sunsets, espectáculos de canto, peñas, fiestas electrónicas y/o similiares**: Por cada evento, en los cuales se cobre una entrada, cargo y/o consumición mínima para el ingreso al mismo, se abonará una contribución de pesos **mil ciento cinco ($ 1.105)** por persona en función de la capacidad autorizada del lugar, el cual deberá ser depositado previo al evento y previa autorización de la Oficina de Espectáculos Públicos.

Monto Mínimo:..... **$ 50.000**

Los montos por persona, expuestos en este inciso, serán para eventos o actividades eventuales con fines de lucro, realizados en lugares que tengan la habilitación correspondiente y que estén inscriptos para otros fines como actividad principal y que dichos eventos revistan el carácter de excepcionales, no regulares y que no representen la actividad habitual y declarada del establecimiento. El carácter de excepcional se perderá si la actividad eventual se repite más de 6 veces en el año calendario y si así fuere, dicha actividad deberá ser inscripta como habitual a los fines de tributar la Tasa de Comercio e Industria.
Si el contribuyente responsable del evento acredita a través de un informe oficial presentado por las plataforma de pagos, encargada de la venta de entradas, o que se constate desde la Municipalidad que al evento concurrieron o van a concurrir menos personas que las que declararon en el pedido de autorización, se puede devolver la diferencia cobrada en más si ese fuera el caso.

2) **Deportes**: Los espectáculos deportivos profesionales abonarán por evento un monto de pesos **ciento cincuenta mil ($ 150.000),** el cual deberá ser depositado previo a cada evento.

3) **Desfiles de modelos, exposiciones o similares**, abonarán por cada reunión pesos **treinta y tres mil ($ 33.000)** el cual deberá ser depositado previo al evento.

4) **Los bares, restaurantes o similares** que realicen ocasionalmente alguno de los eventos mencionados anteriormente o espectáculos con música en vivo, en caso de que se cobre derecho de espectáculo, abonarán por adelantado un importe de pesos **trescientos setenta y cinco ($ 375)** por persona en función de la capacidad autorizada del lugar, el cual deberá ser depositado previo al evento. **Monto mínimo:**..... **$ 22.000**

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

5) Parque de Diversiones:

a) Los parques de diversiones, recreativos y otras atracciones análogas abonarán por mes, por cada juego y por adelantado:..... **$ 16.000**

b) Los espectáculos circenses abonarán un pago mínimo anticipado diario de pesos **quince mil seiscientos ($ 15.600)** el cual deberá ser depositado previo al evento.

Para la realización de alguno de los eventos descritos en el presente artículo, se deberá solicitar con anticipación la autorización correspondiente y la misma deberá ser aprobada por el Departamento Ejecutivo.

6) Para aquellos eventos particulares en que se requiera personal de seguridad ciudadana y/o inspectores de espectáculos públicos para el resguardo de personas y/o bienes, se deberá abonar un cargo por agente y por hora que se fija en **6 U.F.** Excepto aquellos promovidos por el municipio, por la provincia o aquellos en que el municipio auspicie expresamente con el aporte de seguridad.

Servicios de Sanidad para eventos particulares

7) Para aquellos eventos particulares en que se requiera personal Médico del municipio para que, en caso de emergencia, brinde asistencia médica profesional a las personas afectadas, se deberá abonar un cargo por médico y por hora que se fija en **25 U.F.** Excepto aquellos eventos promovidos por el municipio, por la provincia o aquellos en que el municipio auspicie expresamente con el aporte sanitario.

8) En el caso de aquellos eventos particulares en que se requiera Ambulancia o Móvil Sanitario del municipio para que, en caso de emergencia, sirva como medio para brindar asistencia médica a las personas afectadas, se deberá abonar un cargo por móvil y por hora que se fija en **45 U.F.** Excepto aquellos eventos promovidos por el municipio, por la provincia o aquellos en que el municipio auspicie expresamente con el aporte sanitario.

En los casos de los incisos 6), 7) y 8) del presente artículo, los servicios estarán sujetos a disponibilidad. Cada **U.F. (Unidades Fijas)** a la que se hace mención en dichos incisos, equivale al precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper de YPF en Villa Allende al momento del evento.

Artículo 33°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a eximir de las tasas descriptas en este capítulo cuando el evento sea organizado por colegios públicos o privados, Asociaciones Civiles sin fines de lucro o entidades similares.

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

TÍTULO V
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CAPÍTULO I

Artículo 34º: PUBLICIDAD VISUAL

1- Por cada aviso visual, letrero o cartel publicitario, se abonará por **semestre o fracción** y en forma adelantada, los siguientes montos:

a) Letreros y/o avisos tipo: **frontales, marquesinas o toldos**:..... **$ 9.920** por m^2 o fracción.

b) Anuncios tipo **salientes, sobre techo o pantallas publicitaria:**..... **$ 13.870** por m^2 o fracción.

c) **Carteleras porta afiche** colocadas en la vía pública, en propiedades privadas, sobre tapias o muros:..... **$ 15.040** por m^2 o fracción.

d) Anuncios tipo **monumentales, monocolumnas o tótem:**.....**$ 11.940** por m^2 o fracción.

e) **Pantallas electrónicas**:..... **$ 99.060** por m^2 o fracción.

f) **Carteleras** o telón publicitario colocadas como cerramiento de obras en construcción, reparación, demolición o ampliación:..... **$ 3.800** por m^2 o fracción.

g) **Por cada publicidad o propaganda, no contemplada** en los incisos anteriores abonarán semestralmente:..... **$ 16.500**

2- Los vencimientos establecidos para las contribuciones sobre la publicidad y propaganda que tributen semestralmente, serán los siguientes:

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- Primer semestre:..... **31/03/2027**
- Segundo semestre:..... **30/09/2027**

Artículos 35°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para:

- Clausurar los anuncios que no regularicen su situación fiscal, debidamente notificados, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

- Establecer descuento del **25%** en la cuota semestral a los **"contribuyentes cumplidores"**. Se establece el concepto de "contribuyente cumplidor" para quienes posean Libre Deuda en concepto de Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda. Para mantener la condición de "contribuyente cumplidor" a lo largo del año **2027**, deberá poseer libre deuda en forma permanente de todos los periodos vencidos, incluyendo los del año en curso.

Artículo 36º: PUBLICIDAD SONORA – VEHÍCULOS DE PROPAGANDA

Por cada vehículo destinado ocasionalmente a la propaganda en la vía pública, se pagará por adelantado:
- Por día:..... **$ 6.000**

Artículo 37°: PROMOCIONES – PUBLICIDAD HUMANA –LUGARES PÚBLICOS

1- Por cada **stand instalado**, previamente autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en interiores de supermercados, cafés, bares, restaurantes, hall de cines, teatros, etc., que están destinados a exhibir el producto que anuncia, distribución de muestras gratis, entregar volantes, hacer demostraciones, etc., abonarán:

a) Si pertenece a **Comercios y/o Empresas Habilitados en éstaCiudad:.SIN CARGO**

b) Si el stand pertenece a **Empresas y/o Comercios de otra jurisdicción:**
- Por día:..... **$ 12.000**
- Por semana y por adelantado:..... **$ 52.000**

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

2- Acciones promocionales realizadas en la vía pública y/o visible desde ellas, que estén previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y que correspondan a **Comercio Habilitados en éstaCiudad:**..... **SIN CARGO**

3- Acciones promocionales realizadas en la vía pública y/o visible desde ellas, que estén previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y que sean llevadas a cabo por **Empresas y/o Comercios de otra jurisdicción**, deberán abonarpor día y por adelantado:..... **$ 14.000**

Artículo 38°: Las empresas y/o agencias de publicidad radicadas en la Ciudad de Villa Allende que se encuentren inscriptas en Comercio e Industria bajo el rubro 83902 "Agencias o Empresas de Publicidad" estarán **exentas** del pago de la contribución legislada en este Título.

Artículo 39°: Vencidos los términos de emplazamiento para la regularización o el retiro de los anuncios publicitarios en infracción sin que los mismos hayan sido removidos, los organismos municipales competentes podrán retirar tales anuncios a cargo de los infractores, con los montos que a continuación se detallan:

- Depósito de elementos publicitarios removidos:..... **$ 3.900** por elementoy por día.

- Gastos por remoción y traslado de anuncios: De acuerdo al monto de la factura emitida por el proveedor del servicio de retiro, la cual deberá ser abonada por el propietario del anuncio al momento de la remoción.

TÍTULO VI
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

CONTRIBUCIÓN POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 40°: Fijase los siguientes importes como Contribución por la ejecución de trabajos en la vía pública:

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

1- Apertura en la calzada para efectuar conexiones domiciliarias a redes y/o tendido de redes de servicios públicos y/u otros servicios, por metro lineal y por hasta diez días corridos:

a. En calles pavimentadas:..... **$ 112.400**
b. En calles sin pavimentar:..... **$ 56.200**

2- Apertura en la vereda para efectuar conexiones domiciliarias a redes de servicios públicos y/u otros servicios, por metro lineal y por hasta diez días corridos:..... **$ 13.000**

3- Colocación de cualquier tipo de postes y/o columnas en la vía pública para tendido AÉREO de líneas de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, video cable, servicio de internet, etc., se abonará por poste:..... **$ 865.000**

4- Colocación de cualquier tipo de postes y/o columnas en la vía pública para tendido SUBTERRÁNEO de líneas de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, video cable, servicio de internet, etc., se abonará por poste: ..... **SIN CARGO**

5- Reposición de postes y/o columnas en la vía pública pertenecientes al tendido de líneas de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, video cable, servicio de internet, etc., se abonará por poste repuesto:..... **$ 58.300**

Artículo 41º: **Penalidad:** Por cada día de incumplimiento en los plazos establecidos, en el artículo anterior, se abonará tres veces el monto estipulado para la tarea en cuestión.

Artículo 42º Todo trabajo que afecte la vía pública deberá restituir la misma a su estado original.

Artículo 43º: Facúltese al Departamento Ejecutivo para:

a) Bonificar parcial o totalmente las contribuciones previstas en el presente Artículo, de acuerdo a la Reglamentación General que dicte al respecto.
b) Eximir total o parcialmente, cuando se trate de obras que afronte de manera particular el vecino frentista, siguiendo el procedimiento estipulado en la Reglamentación General que dicte al respecto.

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

CAPÍTULO II

FERIAS

Artículo 44º: Los permisionarios Titulares de las Ferias, abonarán por cada puesto y por día adelantado de acuerdo a la siguiente escala:

a) Ferias en General de cualquier tipo:..... **$ 20.000**
b) Foodtrucks:..... **$ 65.000**

Facúltese a D.E.M. a efectuar una bonificación de hasta el 50% cuando se trate de puestos cuyos titulares fueren comerciantes inscriptos que tributan la Tasa de Comercio e Industria. Cuando se trate de Ferias o Eventos organizados por la Municipalidad de Villa Allende, la bonificación podrá ser TOTAL para dichos comerciantes.

CAPÍTULO III

DE OTRAS OCUPACIONES

Artículo 45º: Ocupación de veredas: En las **veredas que por su ancho lo permitan**, la **ocupación del espacio público municipal** con mesas, sillas, bancos o similares **será SIN CARGO**. Sin perjuicio de lo anterior, la ocupación de las veredas:

- Deberá contar con el **permiso municipal correspondiente**.
- En ningún caso podrá exceder el **cuarenta por ciento (40%)** del ancho total de la vereda.

Artículo 46: Utilización de posteado municipal para tendido de redes o infraestructura pasiva de telecomunicaciones:..... **$1.950** por poste, por mes.

Artículo 47º: Porla ocupación de la vía pública con depósitos contenedores (volquetes) de residuos no domiciliarios de áridos o de materiales de construcción, de hasta 6 m^3 de capacidad, se abonará la suma de pesos trece mil **($ 13.000)** por permiso válido por **72 hs**.

Artículo 48º: Ocupaciones de dominio público en general: Por cada ocupación del dominio público de cualquier modo no especialmente previsto en el presente capítulo, se abonará por metro cuadrado (m^2) y por día la suma de pesos ocho mil cuatrocientos

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

($ 8.400).

TÍTULO VII
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE CEMENTERIOS (MUNICIPALES Y/O PRIVADOS)

CAPÍTULO I

INHUMACION - EXHUMACION

Artículo 49º: Los derechos del presente título se tarifan según el último domicilio del fallecido ya sean de esta Jurisdicción (que comprende Villa Allende, Saldán, y/o Mendiolaza) y de otras jurisdicciones.

Permisos de Inhumaciones:

a) Con domicilio DNI en V. Allende :..... **$ 18.000**
b) Con domicilio DNI en Saldán y Mendiolaza: ..... **$ 21.000**
c) Con domicilio DNI en otra jurisdicción: ..... **$ 51.200**
- Confección Acta de inhumación: (Lo que fije la Ley Impositiva Provincial vigente)
- Transcripción de Acta: (Lo que fije la Ley Impositiva Provincial vigente)

Permiso de Exhumaciones:

- Derecho de exhumación (sea en tierra o en tierra):..... $ **54.000**
- Copia de acta de salida:... (Lo que determine la Ley Impositiva Provincial vigente)

Permiso de Traslado:

- Derecho de traslado:..... $ **50.000**
- Acta:..... (Lo que determine la Ley Impositiva Provincial vigente)

CAPÍTULO II

CEMENTERIO PARQUE MUNICIPAL

Artículo 50º: Tarifa por arrendamiento
a) Se fija la siguiente tarifa por **arrendamiento inicial** para las zonas A, B y D y por el término de 10 años en pesos ciento ochenta y un mil **($ 181.000) para las personas**

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- Convenio de concesión de uso (10 años) en nicho:..... **$ 175.000**
- Convenio de concesión de uso (10 años) en nicho párvulo:..... **$ 141.000**
- Convenio de concesión de uso (30 años) en panteón familiar:..... **$ 1.761.000**
- Renovación concesión de uso de nicho y/o panteón: 10% del valor fijado para cada convenio.

Artículo 55º: Se establecen los siguientes gastos:

a) Gastos de mantenimiento (anual)
   i. Por cada nicho (se bonifica el 50% a partir del 3° nicho):..... **$ 17.900**
   ii. Panteones hasta 3 ataúdes:..... **$ 25.000**
   iii. Panteones más de 3 ataúdes:..... **$ 31.600**
   iv. De tumbas:..... **$ 18.000**

b) Gastos inhumación de restos en nichos:..... **$ 25.000**
c) Gastos inhumación de restos en panteón familiar:..... **$ 21.000**
d) Gastos inhumación de restos en tumbas:..... **$ 211.000**
e) Gastos exhumación en nichos:..... **$ 225.000**
f) Gastos exhumación en panteón familiar:..... **$ 70.000**
g) Gastos exhumación en tumbas:..... **$ 455.000**
h) Por cambio de ubicación de ataúd:..... **$ 105.000**
i) Apertura de nicho para introducción de cenizas:..... **$ 25.000**

Artículo 56º: Facúltese al D.E.M. a realizar una bonificación total o parcial en todos los conceptos detallados en Título VII de esta Ordenanza. Para la instrumentación de la mencionada bonificación deberán cumplirse todos los requisitos exigidos para las exenciones y/o descuentos de la Tasa por Servicios a la Propiedad establecidos en el Código Tributario Municipal para Descuentos a jubilados, pensionados, personas en edad jubilatoria y desocupados.

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ellas estén destinadas a casa habitación, se abonará una Tasa cuya base Imponible será: la "Tabla de Valores para la Construcción" de la Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad" según el tipo y calidad del comercio con la siguiente escala:

- Por Monto de Obra

- Obra de hasta 100 m^2:..... **1%** del Monto de Obra
- Obra de hasta 150 m^2:..... **1,2%** del Monto de Obra
- Obra de hasta 200 m^2:..... **1,5%** del Monto de Obra
- Más de 200 m^2:..... **1,7%** del Monto de Obra

- Por Presupuesto Global

Obras por Presupuesto global:..... **2%** del Presupuesto Global

- El Mínimo a tributar, en todos los casos, será de:..... **$ 204.000**

CAPÍTULO III
OBRAS EN CONSTRUCCIÓN: VIVIENDA

Artículo 59º: Por cada proyecto de construcción de obra nueva, ampliación y/o modificación de obra destinada a vivienda, PROYECTO EJECUTADO, sin el correspondiente permiso Municipal cuando se acredite intervención profesional, se abonará una Tasa cuya base Imponible será: la "Tabla de Valores para la Construcción" de la Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad" según el tipo y calidad de la vivienda con la siguiente escala:

a) Obra detectada por la autoridad municipal, con mínimo de:..... **$ 250.000**
-hasta100m^2:..... **2,3%**
-más de 100 m^2 y hasta 250 m^2o hasta 3 viviendas:..... ..... **4%**
-más de 250 m^2 o más de 3 viviendas:..... **6%**

b) Obra declarada por el propietario o profesional interviniente, con mínimo de **$ 179.000**
-hasta100 m..... **1,8%**
-hasta 250 m^2 hasta o 3 viviendas:..... **2.8%**

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- más de 250 m^2 o más de 3 viviendas:.....**4%**

Se considerará PROYECTO EJECUTADO aquel que cumpla con las ordenanzas vigentes.

CAPÍTULO IV
OBRAS EN CONSTRUCCIÓN: LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIAS Y OTROS

Artículo 60º: Por cada proyecto de construcción de obra nueva, ampliación y/o modificación de obra destinada a Locales Comerciales y /o Industrias, sin el correspondiente permiso Municipal cuando se acredite intervención profesional, se abonará una Tasa cuya base Imponible será: la "Tabla de Valores para la Construcción de la Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad" según el tipo y calidad del Comercio o Industria con la siguiente escala:

a) Obra detectada por la autoridad municipal, y con un mínimo de:.....**$ 381.000**
- hasta 100 m^2:.....**2,3%**
- más de 100 m^2 y hasta 250 m^2 o hasta 3 unidades:.....**4%**
- más de 250 m^2 o más de 3 unidades:.....**6%**

b) Obra declarada por propietario o profesional interviniente, con un mínimo de **$214.000**
- hasta 100 m^2:.....**1.8%**
- hasta 250 m^2 o hasta 3 unidades..... **2,8%**
- más de 250 m^2 o más de 3 unidades:.....**4%**

Se considerará PROYECTO EJECUTADO aquel que cumpla con las ordenanzas vigentes.

CAPÍTULO V
RELEVAMIENTO VIVIENDAS, COMERCIOS Y OTROS

Artículo 61º: Entiéndase por Tasa de Relevamiento el de aquellas obras que fueron ejecutadas sin cumplir los requisitos de presentación de Planos, en forma previa a su inicio y que se encuentre en condiciones de ser habitada y/o utilizada.

Artículo 62º: La Base Imponible para determinar el importe a pagar será la tasación del monto de obra que resulte la característica del tipo y calidad de la obra que fije la

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende y de acuerdo a la Reglamentación que dicte el D.E.-

Viviendas

a) Con hasta 10 (diez) años de antigüedad:
- hasta 100 m^2:..... **2,3%**
- más de 100 m^2 y hasta 250 m^2:..... **3.5%**
- más de 250 m^2:..... **4,5%**
- Mínimo: ..... **$ 354.000**

b) Más 10 (diez) y hasta con 20 (veinte) años de antigüedad:
- hasta 100 m^2:..... **1,8%**
- más de 100 m^2 y hasta 250 m^2:..... **2,5%**
- más de 250 m^2:..... **3,5%**
- Mínimo: ..... **$ 291.000**

c) Con más de 20 años de antigüedad
- hasta 100 m^2:..... **1,2%**
- más de 100 m^2 y hasta 250 m^2:..... **1.8%**
- más de 250 m^2:..... **3%**
- Mínimo: ..... **$ 253.000**

Cuando el profesional de la obra, no determine la antigüedad o en caso de duda, ésta, será determinada por la Oficina de la Municipalidad.

Comercio e Industria y Otros

Artículo 63º:

a) Con hasta diez años de antigüedad:..... **3,5%**
Mínimo:..... **$ 628.000**

b) Con más de diez años de antigüedad:..... **2%**
Mínimo:..... **$ 354.000**

Artículo 64º: Obras ejecutadas antes del 1ro de enero de **1957** y siempre que acredite fehacientemente la fecha de ejecución, abonará un derecho fijo de:..... **$ 88.000**

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Artículo 65º: Por la aprobación de transcripción de planos aprobados abonará:...**$ 33.000**

Piletas de Natación

Artículo 66º: Se fijan los siguientes importes por cada obra:

a) Por cada Proyecto de construcción de piletas de natación:..... **$ 70.000**
b) Por cada Relevamiento de piletas construida:..... **$ 325.000**

Artículo 67º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a otorgar descuentos de hasta el 50% y facilidades de pago, ambos mediante Decreto Reglamentario, en cualquiera de las Tasas descriptas en el Título VIII de la presente y a exigir la presentación del Certificado de Libre Deuda del inmueble para la aprobación de planos.

TITULO IX
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE: LA INSPECCIÓN MECÁNICA, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA;

CAPITULO ÚNICO

Artículo 68º: Fijase la contribución en el diez por ciento (10 %) sobre el total neto facturado sin IVA, por las empresas de Servicios Públicos o Privados de: *Electricidad*, sobre todos los servicios que presten por consumo residencial y en general, para atender la fiscalización, vigilancia, controles e inspección. Las Empresas prestadoras deberán liquidar las sumas percibidas al municipio por mes vencido, acorde al esquema de vencimientos establecido en el presente Título.
Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el porcentaje fijado en el presente artículo hasta un máximo del quince por ciento (15 %).

Artículo 69º: Los vencimientos de las Contribución establecida en el artículo anterior, operarán de acuerdo a las siguientes fechas:

PERIODO	*VENCIMIENTO*
2027/01	*22/02/2027*
2027/02	*22/03/2027*
2027/03	*20/04/2027*
2027/04	*20/05/2027*
2027/05	*21/06/2027*

PERIODO	*VENCIMIENTO*
2027/07	*20/08/2027*
2027/08	*20/09/2027*
2027/09	*20/10/2027*
2027/10	*20/11/2027*
2027/11	*21/12/2027*

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

2027/06	*20/07/2027*	*2027/12*	*20/01/2028*

TITULO X
CONTRIBUCIÓN POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN Y POR LA INSPECCIÓN DE ANTENAS Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

CAPÍTULO I
CONTRIBUCIÓN POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN

Artículo 70º: Quedan comprendidos en esta contribución los siguientes tipos estructuras soporte de antenas: torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales, wicaps, estructura soporte de equipos de radiofrecuencia no convencionales y otros no nomenclados.
Fíjese en **pesos cuatro millones quinientos cincuenta mil ($ 4.550.000)** el monto de la tasa que deberán abonar los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones (OST) ya sea al momento de solicitar los servicios de estudio de factibilidad de localización y/o construcción de una estructura soporte, o al momento de solicitar la habilitación de una estructura soporte preexistente. Esta contribución comprende el estudio y análisis de los planos, el análisis de la documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que se requieran para el otorgamiento de la factibilidad de construcción y/o certificado de habilitación. Dicha tasa se abonará por única vez por cada estructura soporte.

Será condición necesaria para obtener los permisos descriptos en el presente artículo, la presentación de libre deuda de todas las tasas o contribuciones municipales por parte de la empresa solicitante o el prestador.

CAPÍTULO II
CONTRIBUCIÓN POR INSPECCIÓN

Artículo 71º: Quedan comprendidos en esta contribución los siguientes tipos estructuras soporte de antenas: torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales, wicaps,

estructura soporte de equipos de radiofrecuencia no convencionales y otros no nomenclados.
El monto de la contribución retribuirá los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad, las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas de comunicaciones y sus infraestructuras relacionadas en los siguientes casos:
a) Fíjese en **pesos dos millones novecientos veinticinco mil ($ 2.925.000**) el monto anual por cada estructura soporte de cualquier tipo y altura exceptuando las fijadas en inc. b). Dicha tasa estará a cargo del titular de la estructura soporte.

b) Fíjese en **pesos dos millones novecientos veinticinco mil ($ 2.925.000**) al conjunto de 3 (tres) estructuras soporte de antenas no convencionales de baja altura (hasta 12 metros) que conforman una unidad equivalente a una estructura tradicional. En caso de no existir un conjunto de estructuras soporte de antenas no convencionales de baja altura en los términos del párrafo anterior, se pagará por cada estructura soporte de antenas no convencional de baja altura, un monto equivalente a 1/3 del monto fijado para las estructuras convencionales en inc. a). Dicha tasa estará a cargo del titular de la estructura soporte.

c) En caso de existir estructuras multipropósito, donde exista compartición de estructura (equipos de comunicación exceptuando telefonía móvil) deberá abonar el equivalente 1/2 (un medio) del valor previsto por tasa por inspección de estructura soporte en inc. a), de existir en la estructura multipropósito con uno o más proveedores de comunicaciones móviles, se tratará cómo estructura tradicional respecto al canon por tasa de inspección.

Vencimiento:

Artículo 72º: Vencimiento. Las empresas que abonen las contribuciones del artículo anterior, hasta el **15/03/2027** inclusive**,** accederán a un **descuento del 20%.**

TITULO XI
TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
(DERECHOS DE OFICINA)

DERECHOS DE OFICINA DE CATASTRO

Artículo 73º: Por los servicios que presta la Oficina de Catastro y por los conceptos que a continuación se detallan, se abonará:

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

1) Mensura:

- Por la mensura de inmueble se abonará la suma de:..... **$ 52.100**

2) Mensura y Unión:

- Por mensura y unión de dos o más parcelas formando otra única (de hecho, o de derecho) se abonará la suma de:.....**$ 57.600**

3) División, Mensura y Unión:

- Por división, mensura o modificación de parcelas catastrales, se abonará por cada Lote resultante:..... **$ 114.100**

4) Cuando las parcelas que se modifiquen estén edificadas, además de los derechos que se refieren a los apartados precedentes desde el apartado 1 al 3 inclusive, se abonará por m^2 de superficie cubierta:..... **$ 165**

5) Propiedad Horizontal:

a) Por mensura y división bajo el régimen de la propiedad horizontal, se abonará por cada unidad propia resultante..... **$ 148.600**

b) Cuando las parcelas que se modifiquen estén edificadas, además de los derechos que se refieren los apartados precedentes, se abonará por m^2 de superficie cubierta:..... $ **207**

6) Loteo de Inmuebles:

Cuando las parcelas resultantes de una división sean mayor al número de DIEZ (10), se considerarán a los fines tributarios como Loteo.-

Por visación del diseño preliminar y solicitud de aprobación de loteos de inmuebles (Ord. 37/19 - Cap. 5 - Secc. 1, art. 184°, inc. 1.1, 1.2, 1.3) :.....: **$ 1.817.000**
Por parcela resultante ..... **$ 234.000**

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

En todos los casos previstos en este inciso deberá acreditarse el previo pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles por el año calendario completo, a cuyo efecto se faculta al Organismo Fiscal a extender las liquidaciones a pedido del interesado.

7) En los casos que se solicite modificar un plano visado con una antigüedad mayor a 2 años de visado en la Oficina de Catastro Municipal, se deberá abonar en concepto de derechos un adicional de:..... **$ 66.300**

DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS AL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

Artículo 74º: Inscripción y/o transferencia de actividades sujetas a inspección:

1) Establecimientos Comerciales en General:

SUPERFICIE AFECTADA	MONTO A ABONAR
Hasta 200 mts^2	**$ 32.000**
Mayor a 200 mts^2 y hasta 400 mts^2	**$ 65.000**
Mayor a 400 mts^2 y hasta 700 mts^2	**$ 97.000**
Mayor a 700 mts^2 y hasta 1.000 mts^2	**$ 130.000**
Mayor a 1.000 mts^2	**$ 156.000**

2) La **ampliación de la superficie** cubierta de uso, dará lugar al pago de una ampliación de la habilitación, igual a los valores establecidos supra, de acuerdo a los metros ampliados.

Artículo 75º: Actividades comerciales consideradas ocasionales o temporarias:
Las actividades comerciales a las que el Departamento Ejecutivo considere como ocasionales o temporarias deberán abonar por adelantado un mínimo de **$ 132.600** que se tendrá en cuenta para acreditar a los futuros pagos de la contribución comercial.-

Artículo 76º: - Inscripciones y/o transferencias especiales:

1) Servicios profesionales unipersonales, sin empleados:..... **SIN CARGO**

2) Actividades sin negocio instalado:

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

a) Personas Físicas:..... **SIN CARGO**
b) Personas Jurídicas:..... **$ 63.000**

3) Servicios escolares, de enseñanza, de instrucción física, de yoga, jardines maternales (unipersonales):..... **SIN CARGO**

4) Actividades de servicios prestados a las empresas (códigos 83200 a 83902):...**SIN CARGO**

Artículo 77º: Solicitudes varias de actividades comerciales, industriales o de servicio:

a) Solicitud de cese de actividades:..... **SIN CARGO**
b) Solicitud de Alta o Baja de Rubros:..... **SIN CARGO**
c) Constancia de cese de actividades:..... **SIN CARGO**
d) Solicitud de cambio de domicilio comercial..... **SIN CARGO**
e) Renovación de certificado habilitación del local donde se ejerce la actividad comercial, industrial y de prestación de servicios:..... **SIN CARGO**
Será requisito para la renovación de la habilitación del local donde se ejerce la actividad de los contribuyentes estar al día en el cumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas (DDJJ) por los períodos vencidos y encontrarse al día en el pago de las Tasas Comerciales o efectuar un plan de pagos a los fines de regularizar su situación tributaria, y también acreditar la condición de Comercio Libre de Multas.

DERECHOS DE OFICINA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y PUBLICIDAD

Artículo 78º: Solicitudes de:

a) Apertura de Clubes nocturnos, discotecas y/o similares:..... **$ 1.905.000**
b) Transferencia de Clubes nocturnos, discotecas y/o similares:.....**$ 1.123.000**
c) Apertura de PUBS o Negocios con música y baile: ..... **$ 1.133.000**
d) Transferencia de pubs o Negocios con música y baile:..... **$ 489.000**
e) Permiso para realizar competencia de motos o automóviles:..... **$ 117.000**
f) Apertura, reapertura, transferencia de Agencias Oficiales para la venta de apuestas de carreras de caballos **S.P.C.**: ..... **$ 189.000**

DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CEMENTERIOS

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Artículo 79º: Derechos de oficina referidos a Cementerio y/o Crematorios. Solicitudes de Habilitación de Cementerios Parques:..... **$ 4.036.000**

Artículo 80º: Será condición obtener la Aprobación del Departamento Ejecutivo, para la efectivización de cada uno de los supuestos previstos en los artículos **73º a 79º** del presente Título - Cualquiera de estos requerimientos deberá presentarse con informe de **Libre Deuda en todo concepto** (de Tasa de Comercio e Industria, de multas, de Impuesto al Automotor, o Tasa a la propiedad) de acuerdo al rubro y al trámite a realizar

DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS VEHÍCULOS Y/O TRANSPORTE

Artículo 81º:

1- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS TRANSPORTES

a) Adjudicación de licencias de taxi:..... **$ 4.173.000**
b) Transferencia de la licencia de taxi:
1) A requerimiento de su titular
- 1ª licencia adquirida mediante transferencia por su titular:.....**$ 878.000**
- 2ª y 3ª licencia adquiridas, por un mismo titular, mediante transferencia:..... **$ 1.100.000**
- 4ª o más licencias adquiridas, por un mismo titular, mediante transferencia: **$1.320.000**

2) Transferencia de licencia de taxi a un familiar directo, por fallecimiento, incapacidad o jubilación del titular..... ..... **SIN CARGO.**
c) Adjudicación de licencias de transporte escolar o similar:..... **$ 634.000**
d) Transferencia de licencia de transporte escolar o similar..... **$ 432.000**
e) Adjudicación de licencia de transporte diferencial, turismo o similar..... **$ 432.000**
f) Vehículos destinados al transporte de Sustancia alimenticias:
Inscripción:.....**$ 23.000**
Control y certificado bromatológico:.....**$ 7.500**
g) Inscripción de vehículos destinados a fletes:..... **$ 25.700**
h) Cambio de unidad de vehículos, taxis, transporte escolar, de carga o similares, (previa presentación de libre deuda de multas, impuesto automotor y comercio):

1) Por unidad 0 Km o de menor antigüedad:..... **SIN CARGO**
2) Por unidad de igual o mayor antigüedad:..... **SIN CARGO**

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

i) Juego de plotters identificatorios de servicios habilitados por el Municipio para Taxis y Transporte Urbano de Pasajeros a cuenta del permisionario según costo por metro cuadrado:..... **$ 20.000** por m^2

j) Libreta técnica: Otorgamiento/ Renovación / Duplicado:..... **SIN CARGO**
k) Alta de choferes de taxis y transporte escolar y/o urbano:..... **SIN CARGO**
l) Cese de actividades; alta, baja o cambio de rubro; baja de choferes; y/o similares, que requieran de ingreso de expediente por mesa de entradas:..... **SIN CARGO**

Facúltese al D.E. a realizar una bonificación total o parcial en los conceptos detallados en los incisos a), b) del punto 1 del presente Artículo 81°; mediante Resolución firme.

2- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS VEHÍCULOS:

a) Certificado de libre deuda y/o libre multa y sus duplicados:..... **SIN CARGO**
b) Inscripción de transferencias y bajas para motocicletas y similares:..... **SIN CARGO**

c) Inscripción y transferencia de vehículos patentados, cambio de radicación para patentar en otras municipalidades y/o bajas de vehículos inscriptos en el Registro Nacional del Automotor con domicilios ubicados dentro de la Jurisdicción Municipal... **SIN CARGO**

Artículo 82º: Las Transferencias de las actividades comerciales, industriales o de servicios, incluido Transporte deberán realizarse **libres de deuda**.

DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A OBRAS

Artículo 83º: Derechos de oficina referidos a la Construcción de Obras.

1- Solicitudes de:

a) Demolición total o parcial de los inmuebles, por m^2 de superficie demolida:..... **$ 1.062**
b) Abertura, pozos negros, levantar tabiques, revoques, etc.:..... **$ 23.400**
c) Construcción de tapias, cercas y veredas:..... **$ 21.000**
d) Apertura de calzada para conexiones varias:..... **$ 21.000**
e) Cada inspección, a partir de la segunda:..... **$ 21.900**

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

f) Factibilidad Ambiental (Obras sujetas a AP /EsIA):..... **$ 22.500**
g) Copia de planos por hoja menor o igual a A0:..... **$ 14.600**
h) Autenticación de planos aprobados con o sin final de obra otorgados:.....**$ 20.500**
i) Final de obra viviendas (por m^2):..... **$ 1.087**
j) Final de obra comercios (por m^2):..... **$ 1.087**
k) Presentación de Primera Visación Previa:..... **SIN CARGO**
l) Presentación de Segunda Visación Previa:..... $ 80.000
m) Presentación de Expediente para Aprobación:..... **SIN CARGO**

2- Consideraciones:

a) Se establece como requisito para la obtención del certificado de final de obra contar con libre deuda del inmueble.

b) Quedan exentos del pago de lo establecido en el presente inciso los Centros Vecinales, Asociaciones de Beneficencia, Asistencia Social, Entidades Religiosas y Escuelas reconocidas por Organismos Fiscales. Esto no exime de la correspondiente presentación de planos.

c) Será condición necesaria para obtener los permisos descriptos en el presente artículo, la presentación de libre deuda de todas las tasas o contribuciones municipales por parte de la empresa solicitante o el prestador.

DERECHOS DE OFICINA VARIOS

Artículo 84º: Derechos de Oficina Varios. Solicitudes de:

a) Concesión o permiso precario para explotar servicios públicos: ..... **$ 70.200**
b) Solicitud de prescripción de deuda Tributaria Municipal:..... **$ 10.000**

c) A solicitud del interesado, el envío de documentación se cobrará de acuerdo al valor que determine el correo que se contratará para tal fin.

d) Gastos administrativos por envío de cedulones impresos (impresión, papel, distribución, etc.):

- Dentro del ejido de la Ciudad de Villa Allende:..... **$ 5.500**

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- Fuera del ejido de la Ciudad de Villa Allende:..... **$ 16.900**

TÍTULO XII
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOVEHICULOS, ACOPLADOS Y SIMILARES

Artículo 85°: A los fines de la aplicación del Título XIII de la Parte Especial del Código Tributario Municipal y de la determinación de la contribución Municipal que incide sobre los vehículos automotores, motovehículos, acoplados y similares; fíjase la alícuota general del **1,25%** del valor de los mismos. La base imponible para la determinación de la contribución será el valor intrínseco del vehículo tomando como valor de referencia el valor publicado en la tabla vigente de valuación de automotores de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor (DNRPA). En ausencia de dicho valor, podrá utilizarse la valuación publicada por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) o por otros organismos oficiales reconocidos. Todo según lo establecido por el Código Tributario Municipal en su Título XVIII - Capítulo IV. Cuando se tratare de vehículos nuevos que no estuvieran comprendidos en las tablas respectivas y no se pudiere constatar su valor, a los efectos de la liquidación para el año corriente, se considerará el consignado en la factura de compra de la unidad.

FORMA DE PAGO Y VENCIMIENTOS

Artículo 86°: El Tributo establecido en el presente Título tiene carácter anual y podrá abonarse mediante una cuota única o en doce (12) cuotas mensuales. Las cuotas mensuales se actualizarán bimestralmente conforme al coeficiente definido en el Artículo 11° y en la oportunidad establecida en el Artículo 12° de la presente norma.

a) Cuota Única Anual:

- Primer vencimiento:..... **29/01/2027 con descuento del 20%**
- Segundo vencimiento:..... **26/02/2027 con descuento del 15%**

Los descuentos por pago anual de ambos vencimientos, se aplicarán al total de la Contribución sobre los vehículos, luego de aplicar otros descuentos previstos que correspondieren".

b) Cuotas Mensuales:

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PERIODO	*VENCIMIENTO*
2027/01	*11/01/2027*
2027/02	*10/02/2027*
2027/03	*10/03/2027*
2027/04	*12/04/2027*
2027/05	*10/05/2027*
2027/06	*10/06/2027*

PERIODO	*VENCIMIENTO*
2027/07	*12/07/2027*
2027/08	*10/08/2027*
2027/09	*10/09/2027*
2027/10	*13/10/2027*
2027/11	*10/11/2027*
2027/12	*10/12/2027*

Artículo 87°: Fíjese un mínimo anual de pesos setenta y dos mil ($72.000) para aquellos vehículos cuya valuación para el año 2027 esté fijada entre pesos un millón novecientos veinte mil ($ 1.920.000) y pesos cinco millones setecientos sesenta mil ($ 5.760.000), conforme al Artículo 85°.

Artículo 88°: Quedan exentos del tributo legislado en el presente título aquellos vehículos cuya valuación para el año 2027, conforme al Artículo 85°, sea inferior a pesos un millón novecientos veinte mil ($ 1.920.000).

Artículo 89°: A los fines del otorgamiento del **Certificado de Libre Deuda Municipal**, será condición excluyente estar al día con el pago de los períodos vencidos de la contribución.

Artículo 90°: Facúltese al Departamento Ejecutivo para:

a) Establecer descuento del **20%** en la cuota única anual o en las cuotas mensuales a los **"contribuyentes cumplidores".** Se establece el concepto de "contribuyente cumplidor" para quienes posean libre deuda en concepto de Contribución que incide sobre los Automotores de todos los vehículos inscriptos bajo su titularidad. Para mantener la condición de "contribuyente cumplidor" a lo largo del **año 2027**, deberá poseer libre deuda en forma permanente de todos los periodos vencidos, incluyendo los del año en curso.

b) Establecer un descuento del **50%** sobre el monto de la Contribución de este Título para vehículos 100% eléctricos, homologados, que estén radicados en la Ciudad de Villa

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Allende. Este descuento se otorgará a solicitud del titular de la unidad y desde la fecha del pedido.

c) Establecer un descuento sobre el monto de la Contribución de este Título para vehículos de tecnología híbrida, homologados, que se otorgará a solicitud del titular. La bonificación será del **30%** para el primer año contado desde la fecha de la solicitud, del **15%** para el segundo año y partir del inicio del tercer año el vehículo tributará de acuerdo al Artículo 85° de la presente Ordenanza.

d) Establecer un descuento adicional del **diez por ciento (10%)** sobre el monto de la cuota mensual de la Contribución sobre los vehículos, para aquellos contribuyentes que adhieran al sistema de Débito Automático para el pago de la misma, utilizando tarjeta de crédito y/o tarjeta de débito. Este beneficio se aplicará sobre el resultante luego de luego de aplicar otros descuentos previstos que correspondieren. En caso de que el contribuyente solicite la baja del servicio de Débito Automático o el débito sea rechazado por su entidad financiera por dos (2) períodos consecutivos, perderá el beneficio.

TITULO XIII
RENTAS DIVERSAS

- REGISTRO CIVIL

Artículo 91°:
a) Los aranceles por los servicios que presta la oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, de la Municipalidad de Villa Allende, serán fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

b) Fijase en un diez por ciento (10%) más de los aranceles establecidos en el inc. **a)** por los trámites externos que realice la Oficina Móvil del Registro Civil. Excepto Casamientos que abonarán la suma de pesos setenta y ocho mil (**$78.000**).

c) Fijase los siguientes aranceles por servicios del Registro Civil:

Matrimonio: Arancel General:..... **$ 78.000**
Testigo Excedente:..... **$ 14.000**
Inscripción hijos en Libreta de familia:..... **$ 4.400**
Tapas de Libreta de Familia:..... **$ 12.000**

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Tasas varias: Transcripciones marginales - Resoluciones judiciales:.....**$ 33.000**

- LICENCIA DE CONDUCIR

Artículo 92°: En virtud de la Ordenanza 25/24 y de la adhesión del municipio a la Ley N° 24.449, a la Ley N° 23.363 y Decretos Reglamentarios, mediante la Ordenanza N° 19/16; se establece la siguiente tabla de clases y vigencias de las Licencias de Conducir:

a) **Clases y Vigencias de Licencias de Conducir**

CLASE	SUBCLASE		EDAD (En años)	VIGENCIA MÁXIMA
A	A.1	A.1.1	16 – 17	1 años
			18 a 20	3 años
			21 a 65	5 años
			66 a 70	3 años
			71 en adelante	1 año
		A.1.2	18 a 20	3 años
			21 a 65	5 años
			66 a 70	3 años
			71 en adelante	1 año
		A.1.3	21 a 65	5 años
			66 a 70	3 años
			71 en adelante	1 año
		A.1.4	21 a 65	5 años
			66 a 70	3 años
			71 en adelante	1 año
	A.2	A.2.1	16-17	1 año
			18 a 20	3 años
			21 a 65	5 años
			66 a 70	3 años
			71 en adelante	1 año
		A.2.2	19 a 20	3 años
			21 a 65	5 años

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

			66 a 70	3 años
			71 en adelante	1 año
	A.3		17	1 año
			18 a 20	3 años
			21 a 65	5 años
			66 a 70	3 años
			71 en adelante	1 año
B	B.1-B.2		17 a 20	1 año
			21 a 65	5 años
			66 a 70	3 años
			71 en adelante	1 año
C-D-E	E.1 - E.2 - C.1 - C.2 - C.3		21 a 65	2 años
	D.1 -D.2 - D.3 - D.4		66 en adelante	1 año
F	F		Adaptación Técnica Vehicular	
G	G.1-G.2		17	1 año
			18 a 20	3 años
			21 a 65	5 años
			66 a 70	3 años
			71 en adelante	1 año
	G.3		18 a 20	3 años
			21 a 65	5 años
			66 a 70	3 años
			71 en adelante	1 año

b) Tarifas de Licencia de Conducir

CLASE	VEHÍCULOS	5 AÑOS	4 AÑOS	3 AÑOS	2 AÑOS	1 AÑO	6 Meses
A.1.1	Ciclomotores de hasta 50 cc o 4 Kw.	$ 41.300	$ 33.900	$ 28.000	$ 22.800	$ 16.500	$ 8.300

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

A.1.2	Motocicletas de hasta 150 cc u 11 kw. Más el alcance de la Clase 1.1	**$ 41.300**	**$ 33.900**	**$ 28.000**	**$ 22.800**	**$ 16.500**	**$ 8.300**
A.1.3	Motocicletas demásde150 cc yhasta300 cc o 20 kw. Más el alcance de la Clase A.1.2	**$ 50.000**	**$ 41.300**	**$ 33.900**	**$ 28.000**	**$ 22.800**	**$ 11.400**
A.1.4	Motocicletas demásde300 cc o 20 kw. más el alcance de la clase A.1.3	**$ 50.000**	**$ 41.300**	**$ 33.900**	**$ 28.000**	**$ 22.800**	**$ 11.400**
A.2.1	Triciclos o cuatriciclos sin cabina hasta 300 cc o 20 kw	**$ 50.000**	**$ 41.300**	**$ 33.900**	**$ 28.000**	**$ 22.800**	**$ 11.400**
A.2.2	Triciclos o cuatriciclos sin cabina de más de 300 cco 20 kw más el alcance de la Clase A.2.1	**$ 50.000**	**$ 41.300**	**$ 33.900**	**$ 28.000**	**$ 22.800**	**$ 11.400**
A.3	Triciclos o cuatriciclos cabinados de cualquier cilindrada o kw con volante direccional	**$ 50.000**	**$ 41.300**	**$ 33.900**	**$ 28.000**	**$ 22.800**	**$ 11.400**
B.1	Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas de hasta 3500 kg de peso total, más el alcance de la Clase A.3	**$ 50.000**	**$ 41.300**	**$ 33.900**	**$ 28.000**	**$ 22.800**	**$ 11.400**

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

B.2	Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas de hasta 3500 kg de peso total, con un acoplado de hasta 750 kg, casa rodante no motorizada, más el alcance de la Clase A.3	**$ 50.000**	**$ 41.300**	**$ 33.900**	**$ 28.000**	**$ 22.800**	**$ 11.400**
C.1	Camiones sin acoplado ni semiacoplado y casas rodantes motorizadas hasta 12.000 kg de peso y los automotores comprendidos en la clase B.1	**$ 50.000**	**$ 41.300**	**$ 33.900**	**$ 28.000**	**$ 22.800**	**$ 11.400**
C.2	Camiones sin acoplado ni semiacoplado y casas rodantes motorizadas hasta 24.000 kg de peso, más el alcance de la clase C.1.	**$ 60.700**	**$ 50.000**	**$ 41.300**	**$ 33.900**	**$ 28.000**	**$ 14.000**
C.3	Camiones sin acoplado ni semi acoplado y casas rodantes motorizadas de más de 24.000 kg de peso, más el alcance de la clase C.2.	**$ 73.800**	**$ 60.700**	**$ 50.000**	**$ 41.300**	**$ 33.900**	**$ 16.950**

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

D.1	Vehículos de transporte de pasajeros. Número de plazas hasta máximo 8 pasajeros más el alcance de B.1.	**$ 50.000**	**$ 41.300**	**$ 33.900**	**$ 28.000**	**$ 22.800**	**$ 11.400**
D.2	Vehículos de transporte de pasajeros.Número de plazas hasta 20 pasajeros más el alcance de B, C y D.1	**$ 60.700**	**$ 50.000**	**$ 41.300**	**$ 33.900**	**$ 28.000**	**$ 14.000**
D.3	Vehículos de transporte de pasajeros. Número de plazas más de 20 pasajeros más el alcance de B, C y D.2.	**$ 73.800**	**$ 60.700**	**$ 50.000**	**$ 41.300**	**$ 33.900**	**$ 16.950**
D.4	Servicio de emergencia, policía y fuerzas de seguridad.	**$ 50.000**	**$ 41.300**	**$ 33.900**	**$ 28.000**	**$ 22.800**	**$ 11.400**
E1	Camiones o Colectivos, vehículos articulados y/o con acoplados. Mas el alcance de las clases B y C	**$ 77.600**	**$ 64.400**	**$ 52.800**	**$ 42.900**	**$ 30.300**	**$ 15.200**
E2	Máquinas especiales no agrícolas	**$ 77.600**	**$ 64.400**	**$ 52.800**	**$ 42.900**	**$ 30.300**	**$ 15.200**

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

F	Vehículos con adaptación que corresponda a la discapacidad de su titular, la que será descripta en la licencia	**$ 41.300**	**$ 33.900**	**$ 28.000**	**$ 22.800**	**$ 16.500**	**$ 8.300**
G1	Tractores agrícolas	**$ 50.000**	**$ 41.300**	**$ 33.900**	**$ 28.000**	**$ 22.800**	**$ 11.400**
G2	Maquinarias especiales agrícolas	**$ 50.000**	**$ 41.300**	**$ 33.900**	**$ 28.000**	**$ 22.800**	**$ 11.400**
G3	Tren agrícola	**$ 50.000**	**$ 41.300**	**$ 33.900**	**$ 28.000**	**$ 22.800**	**$ 11.400**

c) Duplicado por extravío hasta el vencimiento original: ..... **$ 19.800**

d) Por modificación de datos hasta el vencimiento original:..... **$ 14.800**

e) Certificado de Legalidad Nacional:..... **SIN CARGO**

f) Certificado de Legalidad con Historial: ..... **SIN CARGO**

g) Para la iniciación del trámite es necesario abonar el CeNAT (Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito), **cuyo costo está fijado por el Ministerio de Transporte de la Nación.**

h) Fíjense los siguientes descuentos, sobre los valores establecidos, para Jubilados y Pensionados:

1. **De un 50%:** Para aquellos Jubilados y Pensionados cuyo ingreso mensual esté situado entre una vez el Haber Mínimo de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros y de la Provincia de Córdoba y 1,3 (uno coma tres) veces dicho Haber.

Son requisitos para obtener el beneficio de este inciso:

- Presentar el último recibo de haberes que certifique el ingreso;
- Suscribir una declaración jurada manifestando que el haber (jubilación o pensión) es el único ingreso percibido por el solicitante.

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

i) Fíjese, para las personas mayores de 71 años, un descuento del 50% en el costo de la licencia para las Clases B1, B2, A.1.1, A.1.2, A.1.3 y A.1.4.

j) Se encuentran Exceptuados de pago del costo de la Licencia:

1. Los empleados municipales que requieran de dicha licencia para el desarrollo de sus actividades en el municipio.
2. Los veteranos de Malvinas.

- LIMPIEZA Y DESMALEZAMIENTO

Artículo 93º:

a) Limpieza y/o desmalezamiento de terrenos y /o veredas (altura de maleza máxima: 50 centímetros), realizados por el Municipio, abonarán los propietarios por m^2:..... **0,22 U.F.**

b) Limpieza y/o desmonte de terrenos baldíos realizados por el municipio abonarán los propietarios por m^2: ..... **0,43 U.F.**

- RETIRO DE ESCOMBROS

Artículo 94º: Fíjense los siguientes importes por servicios prestados por el Municipio:

a) Carga y retiro de escombros en vía pública hasta 1 m^3:..... **24 U.F.**
b) Carga y retiro de escombros en vía pública mayor a 1 m^3 y hasta de 5 m^3:.**63 U.F.**
c) Carga y retiro de residuos verdes o leñosos, fuera del cronograma autorizado, por viaje (desde 5 m^3 y hasta 10m^3):.....,..... **63 U.F.**

- Facúltese al Departamento Ejecutivo para realizar una bonificación de hasta un treinta por ciento (30%) sobre los montos del presente artículo.

Artículo 95º: Fíjense los siguientes importes y condiciones por ingresos a Planta **GIRSU** y Planta **BIONODO**:

a) Ingresos SIN CARGO :

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

1. Plantas **GIRSU/BIONODO**: generador Particular / Individual con residuos de poda.
2. Plantas **GIRSU/BIONODO**: c/materiales aptos para reciclaje (vidrio, cartón, plástico, etc.).
3. Planta **GIRSU**: generador Particular / Individual con RSU.

b) Ingresos **CON CARGO**

1. Planta GIRSU: contenedores/volquetes/camión volcador hasta 6 m^3: ..... **37 U.F.**
2. Planta GIRSU: camión batea/roll off (desde 6 m^3 y hasta 10 m^3):..... **51 U.F.**

- Queda **PROHIBIDO** el ingreso a los predios con residuos peligrosos y/o provenientes de otra localidad.

- Facúltese al Departamento Ejecutivo para realizar una bonificación de hasta un veinte por ciento (20%) sobre los montos del presente artículo.

Artículo 96º: Las U.F. (Unidades Fijas) a la que se hace mención en los Artículos 93°, 94° y 95° de la presente norma, equivalen al precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper de la Estación de Servicio YPF de Villa Allende al momento de la generación del cargo.

TITULO XIV
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 97°: Se establece un **Coeficiente Actualización** para la Contribuciones legisladas en los Títulos IV, V, VI, VIII, XI (excepto para los incisos a), b) del punto 1 del Artículo 81°) y XIII (Excepto Cargos Expresados en U.F.) de la presente Ordenanza. que se calculará trimestralmente. Dicho coeficiente será el resultante de acumular la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado y publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), de los tres meses previos al mes anterior al que corresponda aplicar la actualización.

Oportunidad: Las actualizaciones trimestrales se obtendrán aplicando el Coeficiente de Actualización (definido en el párrafo anterior) a los montos vigentes en el trimestre inmediato anterior, mediante el siguiente esquema:

- **Primera Actualización**: Se utilizarán, para el cálculo del coeficiente definido en este artículo, los valores de los últimos tres IPC publicados hasta el día 19 del mes

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

de Marzo del año 2027, afectando a los montos a cobrar en los meses de Abril, Mayo y Junio de 2027.

- **Segunda Actualización**: Se utilizarán, para el cálculo del coeficiente definido en este artículo, los valores de los últimos tres IPC publicados hasta el día 18 del mes de Junio del año 2027, afectando a los montos a cobrar en los meses de julio, Agosto y Septiembre de 2027.

- **Tercera Actualización**: Se utilizarán, para el cálculo del coeficiente definido en este artículo, los valores de los últimos tres IPC publicados hasta el día 17 del mes de Septiembre del año 2027, afectando a los montos a cobrar en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2027.

Artículo 98º: Las gestiones de cobranza personal o postal, o de alguna otra índole, que realiza la Municipalidad una vez vencidos los correspondientes períodos de pago, podrá dar lugar al cobro de gastos por gestión de cobranza de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre el monto total reclamado, sin perjuicio de la aplicación de los recargos previstos en el Código Tributario Municipal y esta Ordenanza Impositiva Municipal.

Artículo 99º: El Departamento Ejecutivo determinará mensualmente el interés resarcitorio de las deudas corrientes, como así también el interés punitorio de las deudas en gestión judicial, correspondiendo como tope del primero hasta un cien por ciento (100%) más de la tasa activa del Banco de la Provincia de Córdoba, para operaciones a treinta (30) días y para interés punitorio hasta un ciento cincuenta por ciento (150%) más de la misma referencia.

Artículo 100º: El Departamento Ejecutivo está facultado a efectuar reducción de los recargos por mora en etapa conciliatoria de gestión de cobro tanto administrativa, como extrajudicial y/o judicial.

Artículo 101º: El Departamento Ejecutivo determinará mensualmente la tasa de interés de financiación de planes de pago de cuota que se otorgan operando como tope hasta un cien por ciento (100%) más de la tasa activa del Banco Provincia de Córdoba.

Artículo 102º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a efectuar redondeo de los importes a percibir y las correspondientes actualizaciones de montos fijos o mínimos, de acuerdo a los usos y costumbres.-

Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Artículo 103º: El Departamento Ejecutivo fijará por reglamentación las fechas de vencimiento no previstas de los distintos tributos legislados en la presente Ordenanza.

Artículo 104º: El Departamento Ejecutivo está facultado a prorrogar los vencimientos fijados de cada una de las contribuciones legisladas en la presente ordenanza. Las prórrogas deberán ser de orden general.

Artículo 105º: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer prórrogas y/o excepciones, como así también exenciones, en casos particulares por afectaciones relativas a obra pública.

Artículo 106º: Se faculta al Departamento Ejecutivo a aplicar las multas por las infracciones que se detallen en la Ordenanza correspondiente. Dichas multas serán expresadas en **Unidades Fijas** denominadas **U.F.** Cada una de estas unidades equivale al precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper de YPF en Villa Allende al momento del pago de la multa.

Artículo 107º: Cuando deban rematarse bienes embargados, cuyo capital reclamado sea inferior a la suma de **PESOS SEIS MILLONES ($ 6.000.000)**, la designación del martillero será efectuada por el Juez a propuesta de la Municipalidad, conforme a la Reglamentación que la misma establezca.

Artículo 108º: Quedan derogadas todas las Ordenanzas, Decretos y disposiciones en las partes que se opongan a la presente.

Artículo 109º: La presente Ordenanza Impositiva comenzará a regir a partir de su Promulgación.

Artículo 110º: De forma.

Cr. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE - PROV. DE CORDOBA - DPTO. COLON

Jimena María Rojo
Secretaria Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Allende